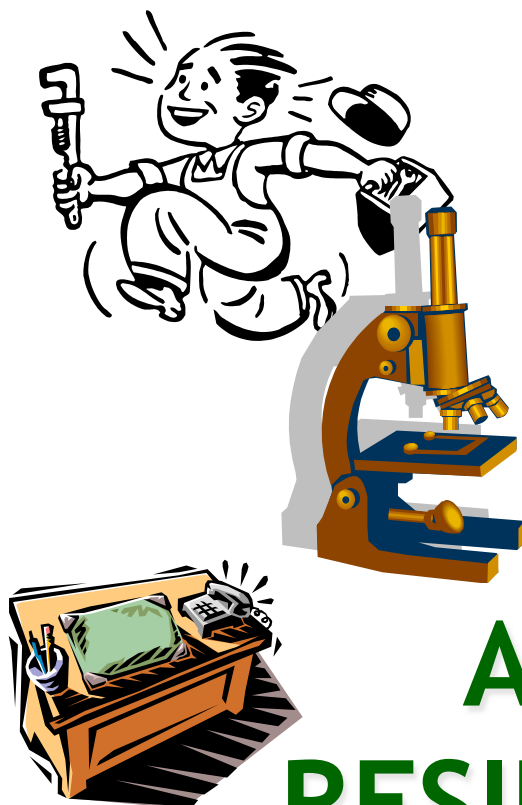


AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Parte -2

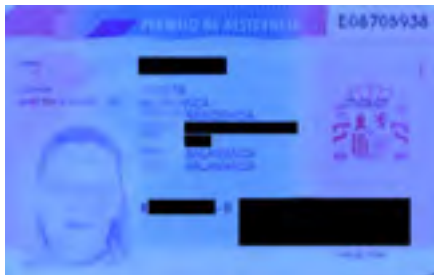
ÍNDICE - Parte 2

9	AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO	
	 Residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados titulares de una tarjeta azul-UE	366
	 Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada	399
	 Residencia temporal y trabajo por cuenta propia	411
	 Residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios	433
	 Residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo	443
	 Residencia temporal del extranjero acogido a un programa de retorno voluntario	452



Autorización de residencia y trabajo de trabajadores altamente cualificados

INTRODUCCIÓN. RESIDENCIA Y TRABAJO DE TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS



Como consecuencia de la adaptación a nuestra normativa de lo dispuesto en la Directiva del Consejo, de 18 de marzo de 2009, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo cualificado, se incorpora la posibilidad de conceder a los trabajadores extranjeros altamente cualificados que lo soliciten una autorización de residencia temporal y trabajo.

Veamos cuáles son los requisitos para su obtención, renovación, extensión a los familiares, etc.

RESIDENCIA Y TRABAJO DE TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS

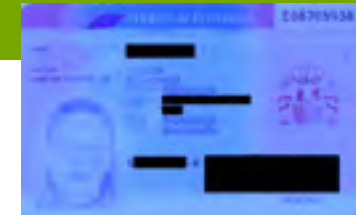


(Art. 38 ter LOEX y
Art. 85 Rgto. LOEX)

CUALIFICACIÓN DE ENSEÑANZA SUPERIOR = aquella derivada de una formación de enseñanza superior, de duración mínima de 3 años y que proporcione el nivel de cualificación necesario para ejercer una profesión que exija un alto nivel de capacitación o para ingresar en un programa de investigación avanzada.

Se considerará **PROFESIONAL ALTAMENTE CUALIFICADO**, a los efectos de este artículo, a quienes **acrediten** cualificaciones de enseñanza superior o, excepcionalmente, tengan un mínimo de 5 años de experiencia profesional que pueda considerarse equiparable a dicha cualificación, relacionada con la actividad para cuyo desempeño se conceda la autorización.

Los profesionales altamente cualificados, según este artículo, **obtendrán una autorización de residencia y trabajo documentada con una Tarjeta Azul de la UE.**



Para la concesión de las autorizaciones destinadas a profesionales altamente cualificados podrá tenerse en cuenta **la situación nacional de empleo**, así como la necesidad de **proteger la suficiencia de recursos humanos en el país de origen del extranjero.**

DURACIÓN DE 1 AÑO

TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS. REQUISITOS



(Art. 87 Rgto. LOEX)

En relación con la residencia de los extranjeros que se pretende contratar será necesario que:

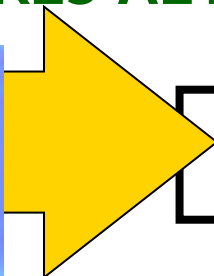
- † No se encuentren **irregularmente en territorio español**.
- † **Carezcan de antecedentes penales**, tanto en España como en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento español.
- † **No figuren como rechazables** en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- † Se haya **abonado la tasa** por tramitación de la autorización de residencia temporal.



En relación con la actividad a desarrollar será necesario que:

- ✕ El empleador presente un **contrato de trabajo** que garantice al trabajador una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización de residencia temporal y trabajo.
- ✕ Las **condiciones fijadas en el contrato de trabajo** se ajusten a las establecidas por la normativa vigente y el convenio colectivo aplicable para la misma actividad, categoría profesional y localidad, así como que el salario bruto anual especificado en el contrato de trabajo sea, al menos, 1,5 veces el salario bruto anual medio. (El salario podrá ser 12 SMI anual medio establecido para aquellas profesiones en las que haya una necesidad particular de trabajadores de terceros países y que pertenezcan a los grupos 1 y 2 de CIUO).
- ✕ El empleador haya formalizado su **inscripción** en el correspondiente régimen del **Sistema de Seguridad Social** y se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ✕ El empleador **cuenta con medios económicos, materiales o personales**, suficientes para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato frente al trabajador.
- ✕ El investigador tenga **la capacitación** y, en su caso, la **cualificación profesional** legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
- ✕ Se haya **abonado la tasa** relativa a la autorización de trabajo.
- ✕ Que la **situación nacional de empleo no impida la contratación del trabajador** extranjero.

TRABADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS. SOLICITUD



PRESENTACIÓN ÓRGANO COMPETENTE

Se grabará y dejará constancia de su presentación

**EMPRESARIO
PERSONALMENTE O
POR
REPRESENTACIÓN**

(Art. 88 Rgto. LOEX)

Plazo máximo de 10 días

Valoración:

- Cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- Informe de la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil y del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Documentos

- **NIF y documento público que otorgue su representación legal** en favor de la persona física que formule la solicitud. (Si es persona física, el NIF se obtiene por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad).
- El **contrato de trabajo**, en el modelo oficial establecido.
- Los **documentos acreditativos de los medios económicos, materiales o personales** de los que dispone.
- Copia del **pasaporte completo**, o documento de viaje, en vigor, del trabajador extranjero.
- La acreditativa **cualificación profesional** legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
- **Certificado del Servicio Público de Empleo** competente sobre la insuficiencia de demandantes de empleo para cubrir el puesto de trabajo.

Plazo 45 días

**RESOLUCIÓN
Motivada**

Notificación también al trabajador

Favorable

Resolución condicionada hasta la expedición del visado y posterior alta del trabajador por el empleador que solicitó la autorización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, durante los 3 meses posteriores a la entrada legal de aquel en España y así se hará constar en la Resolución.

Desfavorable

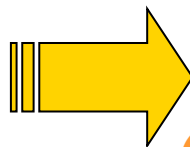
Recurso de reposición 1 mes
Recurso Cont.-Adm. 2 meses
desde la notificación al
empresario.

PROCEDIMIENTO EN EL CASO DE TRASPASO DE COMPETENCIAS EJECUTIVAS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN INICIAL DE TRABAJO PARA INVESTIGACIÓN A COMUNIDADES AUTÓNOMAS



Procedimiento relativo a una autorización inicial de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados supondrá **la presentación de una única solicitud y finalizará con una única resolución administrativa.**

COMUNIDAD AUTÓNOMA ASUME COMPETENCIAS



Solicitud de autorización inicial de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados se **presentará ante el órgano autonómico.**

(Art. 89 Rgto. LOEX)

COMPETENTE:

Resolverá sobre la **inadmisión a trámite o para declarar el desistimiento y el archivo de las actuaciones** (de acuerdo con el informe preceptivo y vinculante de la Administración General del Estado).



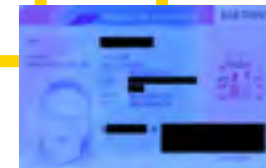
RESOLUCIONES de inadmisión, desistimiento y archivo:

- Se **notificarán** por éste al **interesado**.
- Se **introducirán en la aplicación informática correspondiente**.



RECURSOS:

Serán **resueltos por éste**, de acuerdo con el informe preceptivo y vinculante emitido por la Administración General del Estado.



RECURSOS:

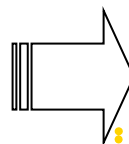
- Ante cualquiera de los órganos que la firmen.
- Se resolverá de forma conjunta y concordante.
- Se notificará a los interesados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

COMPROBARÁ:

- **Abono de las tasas** correspondientes.
- **Recabará los informes de la Administración Tributaria, y el de la Seguridad Social** (con el fin de comprobar que el empleador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social).
- La **Administración General del Estado solicitará, simultáneamente, los informes de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y del Registro Central de Penados.**

DICTA RESOLUCIÓN CONJUNTA:

(Firmada por Administración General del Estado y Organismo competente autonómico).



CONCEDE

DENIEGA



NOTIFICA LA RESOLUCIÓN A LOS INTERESADOS



TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS



DENEGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: (Art. 90 Rgto. LOEX)

- ✗ Cuando se **incumpla** alguno de los **requisitos** previstos en esta sección para su concesión.
- ✗ Cuando, para fundamentar la petición, se hayan presentado **documentos falsos o formulado alegaciones inexactas, medie mala fe** o los documentos presentados hayan sido obtenidos fraudulentamente.
- ✗ Cuando el **empleador solicitante haya sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 12 meses** por infracciones calificadas como graves o muy graves en la Ley Orgánica 4/2000, salvo la prevista en su artículo 53.1.d), o por infracciones en materia de extranjería calificadas como graves o muy graves en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000.
- ✗ Cuando el empresario solicitante **haya sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra los derechos de los trabajadores** o contra los extranjeros, así como contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social, salvo que los antecedentes penales hubieran sido cancelados.
- ✗ De así valorarlo el órgano competente para resolver, cuando conste un **informe policial desfavorable**.
- ✗ Cuando la **contratación afecte a los sectores** que en el país de origen del trabajador sufren **escasez de mano de obra** de acuerdo con lo establecido en un Acuerdo internacional sobre la materia.

TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS. SOLICITUD VISADO



RESOLUCIÓN FAVORABLE

(Art. 70 y 91 Rgto. LOEX)

El Consulado puede realizar una entrevista al solicitante (D.A. 10 Rgto. LOEX)

Incomparecencia en el plazo de 15 días. DESISTIDO

CONCESIÓN

Plazo 1 mes para recogerlo

En el caso de no hacerlo: **ARCHIVO**

Se recoge personalmente

El trabajador personalmente o

REPRESENTANTE cuando existan motivos fundados que obstaculicen el desplazamiento, como: lejanía de la Misión Diplomática u Oficina Consular, dificultades e transporte, enfermedad o condición física.

SOLICITUD DEL VISADO en la Oficina Consular en el plazo de 1 mes desde la notificación de la resolución condicionada.

Constituirá causa de **inadmisión a trámite** de la solicitud de visado y, en su caso, de denegación, el hecho de que el extranjero se **hallase en España en situación irregular.**

Plazo 15 días

VISADO

DENEGACIÓN

La Resolución expresará los recursos:

- Recurso de Reposición 1 mes.
- Recurso Cont- Adm. TSJ Madrid. Procedimiento Ordinario. 2 meses.

DOCUMENTOS:

- Pasaporte ordinario o título de viaje, con una vigencia mínima de 4 meses.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico.
- Copia del contrato de trabajo.
- Abono de las tasas.

DENEGACIÓN:

- × Cuando se encontrara en **situación irregular** en España en la fecha en que se presentó a su favor la solicitud de autorización.
- × Cuando no se acredite el **cumplimiento de los requisitos.**
- × Cuando hayan presentado **documentos falsos o formulado alegaciones inexactas, o medie mala fe.**
- × Cuando concorra una **causa prevista legalmente de inadmisión a trámite.**
- × Cuando la copia del contrato presentada no coincida con la **información proporcionada por la Oficina de Extranjería sobre el contrato original.**

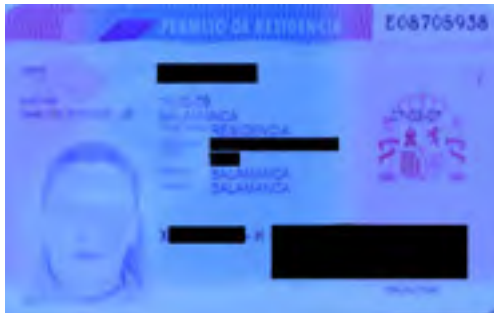
AUTORIZACIÓN TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS. INADMISIÓN A TRÁMITE

(Disposición Adicional 4 LOEX)

- ⊗ **Falta de legitimación del solicitante**, o insuficiente acreditación de la representación.
- ⊗ Presentación de la **solicitud fuera de plazo** legalmente establecido.
- ⊗ **Reiteración de una solicitud ya denegada**, siempre que las circunstancias que motivaron la denegación no hayan variado.
- ⊗ Cuando **conste un procedimiento administrativo sancionador** contra el solicitante en el que pueda proponerse la expulsión o cuando se haya decretado contra el mismo una orden de expulsión, judicial o administrativa **salvo** que, en este último caso, **la orden de expulsión hubiera sido revocada** o se hallase en uno de los supuestos regulados por los artículos 31 bis, 59, 59 bis o 68.3 de esta ley.
- ⊗ Cuando el **solicitante tenga prohibida su entrada en España**.
- ⊗ Cuando se trate de **solicitudes manifiestamente carentes de fundamento**.
- ⊗ Cuando se refieran a **extranjeros que se encontrasen en España en situación irregular**, salvo que pueda encontrarse en uno de los supuestos del Art.31.3.
- ⊗ Cuando dicha **solicitud no sea realizada personalmente** y dicha circunstancia sea exigida por ley.



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA. SOLICITUD DE TARJETA DE IDENTIDAD



Dentro de vigencia del visado, que será de 3 meses

TRASLADO A ESPAÑA

En el plazo de 3 meses desde la entrada

ALTA Seguridad Social

(El alta dará eficacia a la Autorización)

CONCESIÓN DEL VISADO

Vigencia: 3 meses

Habilita a entrar y
permanecer en situación
de estancia

(Art. 70, 91 y
92 Rgto. LOEX)

Si **no existiera constancia** del alta en Seguridad Social:

- Trabajador: quedará obligado a salir del territorio nacional, incurriendo en caso contrario en infracción grave por encontrarse irregularmente en España.

- Empresario: se le requerirá para que alegue las razones por las que no se ha iniciado la relación laboral. Si en el plazo de 10 días no se recibiese contestación o fuera considerada insuficiente, la autoridad competente dará traslado del expediente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por posible concurrencia de una infracción grave de las previstas en el artículo 53.2.a) de la LOEX.

Plazo de 1 mes desde el
alta en la Seguridad Social

SOLICITUD DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJEROS “Tarjeta Azul-UE”.

Personalmente en las
Oficinas de Extranjería o Comisaría de Policía.

RENOVACIÓN TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS



(Art. 93 Rgto. LOEX)



COMPETENCIA:

Delegación o Subdelegación del Gobierno u Órgano Autonómico competente en la provincia donde se desarrolle la actividad.

PRESENTACIÓN: EN CUALQUIER REGISTRO.

CONDICIONES:

SE HAN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA LA CONCESIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN INICIAL.

Tiempo

- durante los **60 días naturales previos** a su expedición.
- **90 días naturales posteriores** al vencimiento (multa).

La presentación de la solicitud prorroga la validez de la autorización anterior.

DENEGACIÓN:

- × Por **no cumplir los requisitos** exigibles para la concesión de una autorización inicial.
- × Cuando, para fundamentar la petición, se hayan presentado **documentos falsos o formulando alegaciones inexactas**, medie mala fe o los documentos presentados hayan sido obtenidos fraudulentamente.
- × Cuando el titular **haya dejado de cumplir las condiciones de entrada y residencia** en el territorio español como profesional altamente cualificado.
- × Cuando el titular **resida para fines distintos** a aquellos para los que fue inicialmente autorizado a residir.

DURACIÓN

2 años (salvo que corresponda a Larga Duración)

Se entenderá que la **resolución es favorable** en el supuesto de que la Administración no resuelva expresamente en el **plazo de 3 meses** desde la presentación de la solicitud. **SILENCIO POSITIVO.**

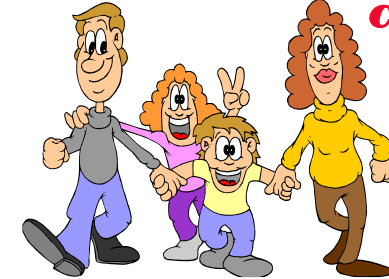
TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS. RENOVACIÓN. SOLICITUD DE TARJETA DE IDENTIDAD



TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS. FAMILIARES



(Art. 94 Rgto. LOEX)



Se podrá solicitar, simultáneamente a la presentación de la solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados, una autorización de residencia temporal a favor de los miembros de su familia que desee reagrupar.

La autorización **será concedida** en caso de acreditación de que se cumplen los **requisitos reglamentariamente previstos en relación con la reagrupación familiar** y la situación del familiar en España será la de residencia por reagrupación familiar.

La solicitud a favor de los familiares **podrá ser presentada** tanto por el empleador solicitante de la autorización principal, como por el propio trabajador extranjero altamente cualificado.

RESIDENCIA Y TRABAJO DE TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS UE



(Art. 38 ter LOEX y Art. 95 Rgto. LOEX)

El extranjero titular de la tarjeta azul de la UE que **haya residido al menos 18 meses** en otro Estado miembro de la Unión Europea, **podrá obtener una autorización en España como profesional altamente cualificado.**

PRESENTACIÓN: El Empleador



**EN ESPAÑA
ANTES DE 1 MES DESDE SU ENTRADA**

ACREDITAR el cumplimiento de los requisitos para la concesión inicial salvo el visado.

CONCEDIDA LA AUTORIZACIÓN Alta en la Seguridad Social así como solicitar la **TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJEROS**

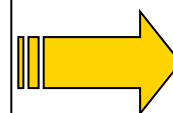
EN EL ESTADO MIEMBRO DONDE SE HALLA AUTORIZADO

En caso de que la autorización originaria se **hubiera extinguido sin que se haya resuelto la solicitud de autorización en España.**



Se podrá conceder una **autorización de estancia temporal para el extranjero y los miembros de su familia.**

Si se extinguiese la vigencia de la autorización originaria para permanecer en España **o si se denegase la solicitud.**



Las **autoridades podrán aplicar las medidas** legalmente previstas para tal situación. En caso de que procediese su **expulsión ésta se podrá ejecutar conduciendo al extranjero al Estado miembro del que provenga.**

RESIDENCIA Y TRABAJO DE TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS UE MOVILIDAD. FAMILIARES



(Art. 96 Rgto. LOEX)

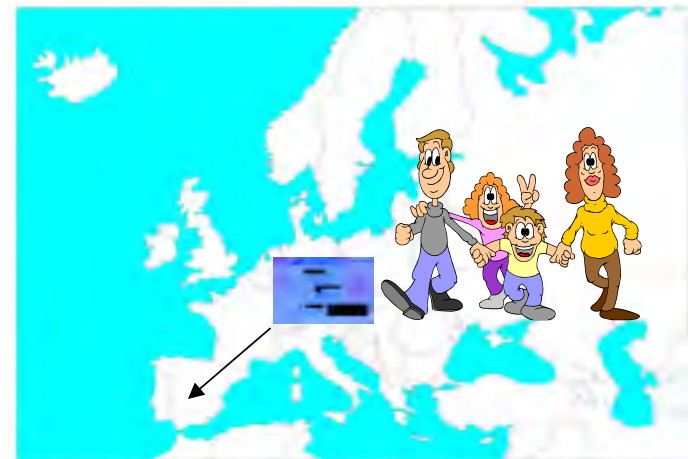
El **EMPLEADOR** que haya presentado una solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo para profesionales cualificados, a favor del titular de una Tarjeta Azul-UE en otro Estado miembro o, en su caso, éste mismo.

Podrá solicitar simultáneamente en cualquier momento **antes de la entrada o a más tardar a 1 mes** desde que se efectúe la misma

Autorización de residencia a favor de los miembros de su familia, que ya se encontrase constituida en el anterior Estado miembro de residencia, será la de residencia por reagrupación familiar.

DOCUMENTACIÓN:

- 📄 **Copia del pasaporte completo**, o documento de viaje, en vigor, de cada uno de los miembros de la familia, reconocido como válido en España.
- 📄 Copia del permiso de residencia en el anterior Estado miembro y prueba de haber residido como miembros de la familia del titular de la tarjeta azul-UE en el mismo.
- 📄 **Prueba de que el titular de la Tarjeta azul-UE dispone de un alojamiento adecuado para los miembros de la familia**, así como de **recursos suficientes** para su sostenimiento, en los términos reglamentariamente establecidos respecto a la reagrupación familiar.



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO PARA TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS



EXTINCIÓN

(Art. 164 Rgto. LOEX)

Sin necesidad de pronunciamiento:

- Por el **transcurso del plazo** para el que se hayan expedido.
- Por venir obligado el residente extranjero a la **renovación extraordinaria** de la autorización, en virtud de lo dispuesto por las autoridades competentes en estados de excepción o de sitio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.



Por resolución de la autoridad competente:

- Cuando la autorización se haya obtenido de **manera fraudulenta**.
- Cuando **desaparezcan las circunstancias** que sirvieron de base para su concesión o en caso de comprobación de que éstas no existían.
- Cuando su titular **resida en España con fines distintos** a aquellos para los que se le autorizó.



Directiva 2008/115 del Consejo, de 18 de marzo de 2009, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo cualificado

DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul. (I)



OBJETIVO:

Establece:



- Las condiciones de entrada y residencia por más de 3 meses en el territorio de los Estados miembros de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado como titulares de una tarjeta azul UE y de los miembros de sus familias;
- Las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países y miembros de sus familias a que se refiere la letra a) en Estados miembros distintos del primer Estado miembro.

La presente Directiva se entenderá sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a expedir permisos de residencia distintos de la tarjeta azul UE a cualquier efecto de empleo.

Dichos permisos de residencia no otorgarán el derecho de residencia en los demás Estados miembros que establece la presente Directiva.



ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU **PUBLICACIÓN EN EL DOUE (18/06/2009)**: 19/06/2009

periodo DE ADAPTACIÓN 2 AÑOS DESPUÉS DE SU ENTRADA EN VIGOR.

NO PARTICIPAN: REINO UNIDO, IRLANDA, DINAMARCA.



DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul. (II)



ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Se **aplicará** a los nacionales de terceros países que soliciten la admisión en el territorio de un Estado miembro para fines de empleo altamente cualificado con arreglo a lo dispuesto en la presente Directiva.

No se aplicará a los nacionales de terceros países:

a) que estén autorizados a residir en un Estado miembro en virtud de una **protección temporal** o hayan solicitado autorización para residir sobre la base de tal protección y estén a la espera de una decisión sobre su condición.

b) que gocen de **protección internacional** en virtud de la Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004.

c) que gocen de **protección de conformidad con el Derecho nacional**, las obligaciones internacionales o los usos del Estado miembro o hayan solicitado protección de conformidad con el Derecho nacional, las obligaciones internacionales o los usos del Estado miembro sin que haya recaído una decisión definitiva sobre dicha solicitud;

d) que soliciten residir en un Estado miembro como **investigadores** en el sentido de la Directiva 2005/71/CE para realizar un proyecto de investigación;

e) que sean **miembros de la familia de ciudadanos de la Unión** que hayan ejercido o estén ejerciendo su derecho a la libre circulación en la Comunidad;

f) que disfruten del **estatuto de residente de larga duración-CE** en un Estado miembro y ejerzan su derecho a residir en otro Estado miembro para ejercer una actividad económica por cuenta propia o por cuenta ajena;

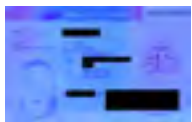
g) que entren en un Estado miembro en virtud de los compromisos contraídos en un acuerdo internacional que facilite la entrada y estancia temporal de determinadas categoría de personas físicas relacionadas con el **comercio y la inversión**;

h) que hayan sido admitidos en el territorio de un Estado miembro como **trabajadores de temporada**;

i) cuya **expulsión se haya suspendido** por motivos de hecho o de derecho;

j) a los que se aplique la Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una **prestación de servicios** mientras dure su desplazamiento en el territorio del Estado miembro de que se trate.

g) ni a los miembros de sus familias, independientemente de su nacionalidad, que, en virtud de acuerdos entre la Comunidad y sus Estados miembros y dichos terceros países, disfruten de **derechos de libre circulación equivalentes a los de los ciudadanos de la Unión**.



DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul. (III)



Documentos

Contrato de trabajo válido u **oferta firme** de empleo altamente cualificado, por un año como mínimo en el Estado miembro de que se trate.

Documento que acredite el **cumplimiento de las condiciones** establecidas en el Derecho nacional para el ejercicio por los ciudadanos de la Unión de la profesión regulada especificada en el contrato de trabajo o en la oferta firme de empleo.

En el caso de las profesiones no reguladas, los documentos que acrediten la **cualificación profesional** pertinente para la ocupación o el sector especificado en el contrato de trabajo o en la oferta firme de empleo, tal como establezca el Derecho nacional.

Presentar un **documento de viaje válido**, tal como establezca el Derecho nacional, y una solicitud de visado o un visado, si es necesario, así como prueba, en su caso, de un permiso de residencia válido o de un visado nacional de larga duración. Los Estados miembros podrán exigir que el periodo de validez del documento de viaje cubra, al menos, el periodo de duración inicial del permiso de residencia.

Presentar la prueba de que posee o, si así lo establece el Derecho nacional, de que ha solicitado un **seguro de enfermedad** que le cubra frente a todos los riesgos que generalmente tienen cubiertos los nacionales del Estado miembro de que se trate durante los periodos en que no disfrute de tal cobertura ni del derecho a las prestaciones correspondientes en relación con su contrato de trabajo o si se deriva de éste.

No estar considerado una **amenaza para el orden público, la seguridad o la salud pública**.

DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul.

(IV)



Y
además

Los Estados miembros podrán **exigir** al solicitante que dé su **dirección** en el territorio del Estado miembro de que se trate.

El **salario bruto anual** resultante del salario mensual o anual especificado en el contrato de trabajo o la oferta firme de empleo no deberá ser inferior al correspondiente umbral salarial definido y publicado a estos efectos por los Estados miembros, que será como mínimo 1,5* veces el salario bruto anual medio en el Estado miembro de que se trate.

* (Excepción: para el empleo en aquellas profesiones en que haya una necesidad particular de trabajadores nacionales de terceros países y que pertenezcan a los grupos generales 1 y 2 de la CIUO, el umbral salarial podrá ser como mínimo 1,2 veces el salario bruto anual medio. En ese supuesto, el Estado miembro de que se trate comunicará cada año a la Comisión la lista de profesiones para las que haya decidido una excepción).

Los Estados miembros podrán exigir que se cumplan todas las **condiciones de las normativas, convenios colectivos o usos aplicables de los sectores ocupacionales** pertinentes para el empleo altamente cualificado.



DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul. (V)



EXPEDICIÓN:



Se expedirá una tarjeta azul UE a todo nacional de un tercer país que la haya solicitado y reúna los requisitos establecidos.

El Estado miembro de que se trate dará al nacional de un tercer país todas las facilidades para obtener los visados necesarios.

La tarjeta azul UE será expedida por las autoridades competentes de los Estados miembros en el modelo uniforme.

VALIDEZ:

Los Estados miembros fijarán un periodo uniforme de validez de la tarjeta azul UE, que estará comprendido entre **1 y 4 años**.

Si el contrato de trabajo abarca un periodo inferior al fijado, la tarjeta azul UE se expedirá o renovará por el periodo de duración del contrato de trabajo más 3 meses.

DERECHOS:

Durante su periodo de validez, la tarjeta azul UE permitirá a su titular:

- **Entrar, volver a entrar y permanecer** en el territorio del Estado miembro que la haya expedido;
- Disfrutar de los **derechos reconocidos** en la presente Directiva.



DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul. (VI)



TARJETA AZUL UE.



CAUSA DE DENEGACIÓN:

Cuando el solicitante **no cumpla las condiciones** establecidas en el artículo 5 o cuando los documentos presentados hayan sido obtenidos fraudulentamente, falsificados o manipulados.

- Antes de adoptar una decisión sobre una solicitud de tarjeta azul UE y al **considerar** las renovaciones o autorizaciones **durante los 2 primeros años** de empleo legal como titular de una tarjeta azul UE, los Estados miembros podrán examinar la situación de su **mercado de trabajo** y aplicar los procedimientos nacionales en lo que respecta a los requisitos para proveer puestos de trabajo vacantes.
- Podrán **rechazar** la solicitud de tarjeta azul UE a fin de garantizar la contratación ética en sectores que **sufran escasez de trabajadores cualificados** en el país de origen.
- Podrán **rechazar** la solicitud de tarjeta azul UE si se ha **sancionado al empleador** de conformidad con el Derecho nacional por contratar a trabajadores sin declarar y/o en situación irregular.

Toda decisión de denegación de la tarjeta azul UE solicitada, de no renovación o de retirada de la tarjeta azul UE se notificará por escrito al nacional de un tercer país interesado y, en su caso, a su empleador. Se explicarán los motivos de la decisión, los posibles procedimientos de recurso disponible y los plazos de interposición de los recursos.

DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul. (VII)



TARJETA AZUL UE.

RETIRADA O DENEGACIÓN DE LA RENOVACIÓN:

Retirarán o denegarán la renovación:



- Cuando haya sido **obtenida fraudulentamente, falsificada o manipulada;**
- Cuando se constate que el titular **no cumplía o ya no cumple las condiciones de entrada y residencia** establecidas en la presente Directiva, o reside para fines distintos de aquellos para los que fue autorizado a residir;
- Cuando el titular **no ha respetado las limitaciones establecidas:** limitaciones de empleo o cambios de empleador. (La falta de la comunicación de las modificaciones de las condiciones de admisión no se considerará un motivo suficiente para retirar o no renovar la tarjeta azul UE si el titular puede probar que las autoridades competentes no recibieron la comunicación por motivos ajenos a su voluntad).

Podrán retirar o denegar la renovación:

- Por motivos de **orden público, seguridad pública o salud pública;**
- Cuando el titular de la tarjeta azul UE **no tenga suficientes recursos** para mantenerse y, en su caso, mantener a los miembros de su familia sin recurrir al sistema de asistencia social. Cuando el interesado no haya comunicado su dirección;
- Cuando el titular de la tarjeta azul UE **solicite asistencia social**, siempre que el Estado miembro de que se trate le haya proporcionado previamente información adecuada por escrito.





DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul. (VIII)



TARJETA AZUL UE.

SOLICITUDES DE ADMISIÓN:



Los Estados miembros determinarán si la solicitud de tarjeta azul UE deberá presentarla el nacional del tercer país o su empleador.

La solicitud se considerará y examinará bien cuando el nacional de un tercer país esté residiendo fuera del territorio del Estado miembro en el que desea ser admitido, bien cuando ya esté residiendo en ese Estado miembro como titular de un permiso de residencia válido o de un visado nacional de larga duración. Excepciones:

- un Estado miembro podrá aceptar, de acuerdo con su Derecho nacional, la solicitud presentada por el nacional de un tercer país que no tenga un permiso de residencia válido pero se encuentre legalmente en su territorio.
- un Estado miembro podrá disponer que una solicitud únicamente pueda presentarse desde el exterior de su territorio, siempre que esas limitaciones, tanto si se imponen a todos los nacionales de terceros países como únicamente a categorías determinadas de nacionales de terceros países, ya estén establecidas en el Derecho nacional vigente en el momento de la adopción de la presente Directiva.

DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul. (IX)

TARJETA AZUL UE.



DERECHOS

ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO

Durante los **dos primeros años** se:

- Limitará al ejercicio de actividades de empleo remunerado que cumplan las condiciones de admisión.

Transcurridos los dos primeros años, los Estados miembros podrán conceder a los interesados igual trato que a los nacionales en lo que respecta al acceso al empleo altamente cualificado.

- Los cambios de empleador estarán supeditados a la autorización previa por escrito de las autoridades competentes del Estado miembro de residencia.
- Las modificaciones que afecten a las condiciones de admisión serán objeto de una comunicación previa o, si así lo establece el Derecho nacional, de una autorización previa.

Los Estados miembros podrán **mantener restricciones al acceso al empleo** siempre y cuando:

- Las actividades correspondientes impliquen el ejercicio ocasional de la autoridad pública y la responsabilidad de proteger el interés general del Estado, y estén reservadas a los nacionales de acuerdo con el Derecho nacional o comunitario vigente.
- De acuerdo con el Derecho nacional o comunitario vigente, la actividades correspondientes estén reservadas a nacionales, a ciudadanos de la Unión o a ciudadanos del Espacio Económico Europeo.

El presente artículo se aplicará sin perjuicio del principio de preferencia comunitaria.

Desempleo temporal

No constituirá por sí mismo una causa de retirada de la tarjeta azul UE, a menos que el periodo de desempleo sea superior a 3 meses consecutivos o la situación de desempleo se produzca en más de una ocasión durante el periodo de validez de la tarjeta azul UE.

Podrá buscar y aceptar empleo en las condiciones establecidas en la presente Directiva (Art. 12).

Deberá comunicar el comienzo del periodo de desempleo a las autoridades competentes del Estado miembro de residencia, de conformidad con los procedimientos nacionales pertinentes.

DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO, Tarjeta azul. (X)

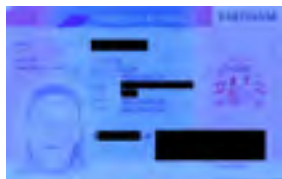
TARJETA AZUL UE.



DERECHOS IGUALDAD DE TRATO

- Las **condiciones de trabajo**, incluidos el salario y el despido, así como las exigencias sobre salud y seguridad en el lugar de trabajo;
- La **libertad de asociación, afiliación y pertenencia a una organización** que represente a trabajadores o empleadores, o a cualquier organización profesional, incluidas las prestaciones que tal tipo de organización pueda ofrecer, sin perjuicio de las disposiciones nacionales en materia de orden público y seguridad pública;
- **La educación y formación profesional** (el Estado miembro podrá restringir los créditos y becas de estudio y de manutención para la enseñanza secundaria y superior y para formación profesional. El acceso a la enseñanza universitaria y postsecundaria podrá estar sujeto a requisitos específicos de acuerdo con el Derecho nacional);
- El **reconocimiento de los diplomas, certificados y otros títulos profesionales**, de conformidad con los procedimientos nacionales aplicables;
- Aplicación de las disposiciones del Derecho nacional relativas a las ramas de la **Seguridad Social**;
- Sin perjuicio de los acuerdos bilaterales vigentes, el **pago de derechos de pensión por vejez** legalmente adquiridos en relación con la renta, según el tipo que se aplique en virtud del Derecho del Estado o Estados miembros deudores, al trasladarse a un tercer país;
- El **acceso a bienes y servicios** y el suministro de bienes y servicios que estén a disposición del público, incluidos los procedimientos para acceder a una **vivienda**, así como la información y los servicios de asesoramiento facilitados por las oficinas de desempleo;
- El **libre acceso a la totalidad del territorio del Estado** miembro de que se trate, dentro de los límites impuestos por el Derecho nacional (el Estado miembro podrá restringir el acceso a la vivienda).

El derecho a la igualdad de trato se entenderá sin perjuicio del derecho del Estado miembro a retirar o denegar la renovación de la tarjeta azul UE de conformidad con el artículo 9.



DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul. (XI)



TARJETA AZUL UE.

REAGRUPACIÓN FAMILIAR

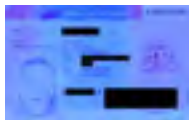


La Directiva 2003/86/CE del Consejo se aplicará con las siguientes excepciones:

- La reagrupación familiar no estará supeditada al requisito de que el titular de la tarjeta azul UE tenga unas perspectivas razonables de obtener el derecho de residencia permanente ni a que haya cumplido un periodo mínimo de residencia.
- No obstante lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, último párrafo, y en el artículo 7, apartado 2, de la Directiva 2003/86/CE, las condiciones y medidas de integración a que se refieren estas disposiciones sólo se podrá previa concesión de la reagrupación familiar a los interesados.
- Los permisos de residencia para los miembros de la familia se concederán, de cumplirse las condiciones para la reagrupación familiar, a más tardar en un plazo de 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.
- El periodo de validez de los permisos de residencia de los miembros de la familia será igual al del permiso de residencia expedido al titular de la tarjeta azul UE, en la medida en que el periodo de validez de sus documentos de viaje lo permita.
- Los Estados miembros no aplicarán ningún plazo límite con respecto al acceso al mercado laboral.

El presente apartado será de aplicación a partir de 30 meses después de la fecha de entrada en vigor de esta Directiva.

Al calcular los 5 años de residencia necesarios para obtener el permiso de residencia autónomo, podrá acumularse la residencia en diferentes Estados miembros.



DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul. (XII)



TARJETA AZUL UE.

ESTATUTO DE RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN-CE PARA TITULARES DE LA TARJETA AZUL UE.



La **Directiva 2003/109/CE** del Consejo se aplicará con las excepciones previstas en el presente artículo.

- El titular de una tarjeta azul UE que haya hecho uso de la posibilidad de trasladarse a otro país estará autorizado a acumular periodos de residencia en diferentes Estados miembros a fin de cumplir el requisito de duración de la residencia, si reúne las condiciones siguientes:

- 5 años de residencia legal e ininterrumpida en el territorio de la Comunidad como titular de una tarjeta azul UE; y
- 2 años de residencia legal e ininterrumpida, inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud correspondiente como titular de una tarjeta azul UE en el territorio del Estado miembro en el que se haya presentado la solicitud de permiso de residencia de residente de larga duración-CE.

(A efectos del cálculo del periodo de residencia legal e ininterrumpida en la Comunidad, no interrumpirán el periodo a que se refiere la letra a), si son inferiores a 12 meses consecutivos y no exceden en total de 18 meses dentro de los 5 años. El presente apartado se aplicará también en los casos en que el titular de una tarjeta azul UE no haya recurrido a la posibilidad de trasladarse a otro país).

- Los Estados miembros ampliarán a 24 meses consecutivos el periodo de ausencia del territorio de la Comunidad permitido al residente de larga duración-CE titular de un permiso de residencia de larga duración.

- Las excepciones establecidas podrán limitarse a los casos en que el nacional de un tercer país interesado presente la prueba de que estuvo ausente del territorio de la Comunidad para ejercer una actividad económica como trabajador por cuenta propia o por cuenta ajena, para desempeñar una actividad de voluntariado, o para estudiar en su país de origen.

TARJETA AZUL UE.

RESIDENCIA EN OTROS ESTADOS MIEMBROS

Tras 18 meses de residencia legal en el primer Estado miembro como titular de una tarjeta azul UE, el interesado y los miembros de su familia podrán trasladarse a otro Estado miembro para fines de empleo altamente cualificado en las condiciones establecidas en esta Directiva.



El titular de la tarjeta azul UE, su empleador o ambos solicitará en el Segundo Estado la Tarjeta Azul UE.

Lo antes posible y en el plazo de un mes desde la entrada en el segundo Estado.

El primer Estado miembro readmitirá inmediatamente sin formalidades al titular de la tarjeta azul UE y los miembros de su familia. Esto se aplicará también si la tarjeta azul UE expedida por el primer Estado miembro ha expirado o ha sido retirada durante el estudio de la solicitud.

En este caso



SEGUNDO ESTADO Puede decidir:

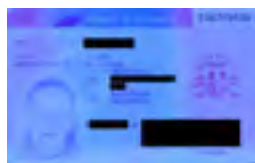
Que el solicitante no podrá trabajar hasta que su autoridad competente haya adoptado una decisión estimatoria de la solicitud.

Y tramitará la solicitud e informará por escrito al solicitante y al primer Estado miembro su decisión de:

a) **o bien expedir** una tarjeta azul UE y permitir al solicitante residir en su territorio para fines de empleo altamente cualificado, si se cumplen las condiciones previstas.

b) **o bien denegar** la expedición de la tarjeta azul UE y obligar al solicitante y los miembros de su familia, de conformidad con los procedimientos previstos en el Derecho nacional, incluidos los procedimientos de expulsión, a salir de su territorio si no se cumplen las condiciones establecidas en el presente artículo. Podrá obligarse al solicitante o su empleador, o ambos, a sufragar los costes de retorno o reembolso de los costes de fondos públicos.

DIRECTIVA 2008/115/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul. (XIV)



TARJETA AZUL UE.

RESIDENCIA EN EL SEGUNDO ESTADO PARA LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA.



Cuando el titular de una tarjeta azul UE se traslade a un segundo Estado miembro, o en el caso de que la familia ya estuviera constituida en el primer Estado miembro, los miembros de la familia estarán autorizados a acompañarle o a reunirse con él.

En el **plazo máximo de un mes** desde su entrada en el territorio del segundo Estado miembro, los miembros de la familia de que se trate o el titular de la tarjeta azul UE presentarán a las autoridades competentes de ese Estado miembro, de conformidad con el Derecho nacional, una solicitud de permiso de residencia como miembro de la familia.

Documentos



El segundo Estado miembro podrá requerir a los miembros de la familia del titular de la tarjeta azul UE que adjunten a su solicitud de permiso de residencia:

- a) su **permiso de residencia en el primer Estado** miembro y un documento de viaje válido, o copias certificadas de los mismos, así como un visado, si es preciso;
- b) la **prueba de haber residido como miembros** de la familia del titular de la tarjeta azul UE en el primer Estado miembro;
- c) la prueba de que disponen de un **seguro de enfermedad** que cubra todos los riesgos en el segundo Estado miembro, o de que el titular de la tarjeta azul UE dispone para los miembros de su familia de dicho seguro.

El segundo Estado miembro podrá exigir al titular de la tarjeta azul UE que facilite pruebas de que:

- a) **dispone de un alojamiento** que en la misma región se considere normal para una familia comparable, y conforme con las normas generales sanitarias y de seguridad del Estado miembro de que se trate;
- b) dispone de **recursos estables y regulares** que son suficientes para su manutención y/o la de los miembros de su familia sin recurrir a la asistencia social del Estado miembro de que se trate. Los Estados miembros evaluarán dichos recursos atendiendo a su índole y regularidad y podrán tener en cuenta el nivel de las pensiones y salarios mínimos nacionales, así como el número de los miembros de la familia.



Autorización de residencia temporal y
autorización de trabajo por cuenta
ajena de duración determinada



INTRODUCCIÓN. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA DE DURACIÓN DETERMINADA

España permite que trabajadores extranjeros puedan venir a realizar tareas temporales bajo el compromiso de retornar a su país una vez finalizado el contrato de trabajo.



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA DE DURACIÓN DETERMINADA



(Art. 98 Rgto. LOEX)

La **AUTORIZACIÓN** permite el desarrollo de las siguientes actividades:

✕ De **temporada o campaña**.

✕ De **obras o servicios** para:

- El montaje de plantas industriales o eléctricas.
- La construcción de infraestructuras, edificaciones o redes de suministro eléctrico, telefónico, de gas o de ferrocarriles.
- La instalación y mantenimiento de equipos productivos, así como su puesta en marcha y reparaciones.

✕ De **carácter temporal realizadas por personal de alta dirección, deportistas profesionales, artistas**, así como otros colectivos que se determinen mediante orden del titular del Ministerio de Trabajo e Inmigración a los exclusivos efectos de posibilitar la concesión de este tipo de autorización. Dicha norma será aprobada previo informe de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.

✕ De **formación y realización de prácticas profesionales**.



DURACIÓN:

ACTIVIDADES DE CAMPAÑA O TEMPORADA: La duración del contrato o contratos de trabajo, con el límite máximo de 9 meses, dentro de un periodo de 12 meses consecutivos.

EN LOS RESTANTES SUPUESTOS: La duración del contrato de trabajo o, en caso de que en éste, por su naturaleza, no se establezca una vigencia, la duración prevista de la actividad, debidamente acreditada. En cualquier caso, la duración de la autorización tendrá el límite máximo de 12 meses, y **no será susceptible de prórroga**, sin perjuicio de la posibilidad excepcional de ésta cuando se acrediten circunstancias sobrevenidas y siempre que la prórroga no sea contraria a la normativa que resulte de aplicación.

AUTORIZACIÓN DURACIÓN DETERMINADA. REQUISITOS

En relación con la residencia de los extranjeros que se pretende contratar será necesario que:

† No se encuentren **irregularmente en territorio español**.

(Art. 64 Rgto. LOEX)

† **Carezcan de antecedentes penales**, tanto en España como en sus países anteriores de residencia durante los últimos 5 años, por delitos previstos en el ordenamiento español.

† **No figuren como rechazables** en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.

† Haya **transcurrido el plazo de compromiso de no regreso** a España del extranjero, asumido por éste en el marco de su retorno voluntario al país de origen.

† Se haya **abonado la tasa** por tramitación de la autorización de residencia temporal.



En relación con la actividad a desarrollar será necesario que:

✕ La **situación nacional de empleo** no impida la contratación del trabajador extranjero en los términos previstos en el artículo 65 de este Reglamento.

No se tendrá en cuenta la situación nacional de empleo en los supuestos establecidos en el artículo 40 LOEX o por Convenio internacional.

Igualmente, se autorizará a trabajar sin atender a la situación nacional de empleo a los nacionales de Estados con los que se hayan suscrito convenios internacionales a tal efecto, así como a los nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo enrolados en buques españoles en virtud de acuerdos internacionales de pesca marítima. En este caso, se concederá validez de autorización para trabajar al duplicado de la notificación de embarque o renovación del contrato de tripulantes extranjeros en buques españoles.

✕ El **empleador** presente un **contrato de trabajo firmado por el trabajador** y por él mismo y que garantice al trabajador una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena. (La fecha de comienzo del contrato deberá estar condicionada al momento de eficacia de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena).

✕ Las **condiciones fijadas en el contrato de trabajo** se ajusten a las establecidas por la normativa vigente y el convenio colectivo aplicable para la misma actividad, categoría profesional y localidad. (En el caso de que la contratación fuera a tiempo parcial, la retribución deberá ser igual o superior al salario mínimo interprofesional para jornada completa y en cómputo anual).

✕ El **empleador solicitante** haya formalizado su **inscripción en el correspondiente régimen del Sistema de Seguridad Social** y se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

✕ El empleador cuente con **medios económicos, materiales o personales, suficientes** para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato frente al trabajador en los términos establecidos en el artículo 66 de este Reglamento.

✕ El **trabajador posea la titulación**, en su caso, debidamente homologada o que se acredite la capacitación o cualificación exigida para el ejercicio de la profesión.

✕ Se haya **abonado la tasa** relativa a la autorización de trabajo por cuenta ajena.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA DE DURACIÓN DETERMINADA. REQUISITOS



Y TAMBIÉN SE HAN DE CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ESTA AUTORIZACIÓN: (Art. 99 Rgto. LOEX)

✕ **Será requisito** a cumplir en todos los supuestos que **el trabajador extranjero se comprometa a retornar al país de origen, una vez concluida la relación laboral.**

El incumplimiento de esta obligación por parte del trabajador podrá ser causa de denegación de ulteriores solicitudes de autorizaciones para trabajar, durante los 3 años siguientes al término de la autorización concedida.

A los efectos de que se verifique el retorno del **trabajador**, éste **deberá presentarse en la Misión Diplomática o en la Oficina Consular que le expidió el visado** en el **plazo de 1 mes desde** el término de su autorización en España. La Misión u Oficina grabará esta circunstancia en la correspondiente aplicación informática, a los efectos de su anotación en el Registro Central de Extranjeros. En estos casos, el cumplimiento por parte del trabajador de sus obligaciones, así como la acreditación de su regreso ante la autoridad diplomática o consular competente, le facultará para cubrir otras posibles ofertas de empleo que se generen en la misma actividad.

Y ADEMÁS:

✓ Actividades de temporada o campaña o de obras o servicios:

*Se exige proporcionar **alojamiento adecuado** y **billete de ida y vuelta.***

✓ Actividades de carácter temporal realizadas por personal de alta dirección, deportistas, artistas etc.

*Hay que tener las **licencias administrativas** exigidas.*

✓ Realización de prácticas profesionales.

*Tienen que **formalizarse los contratos de trabajo en prácticas legalmente.***



AUTORIZACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA. SOLICITUD



PRESENTACIÓN ÓRGANO COMPETENTE

Se grabará y dejará constancia de su presentación.

Comprobación de la existencia de causa de inadmisión a trámite

Emitidos en el plazo 10 días

Valoración:

- Cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- Informe de la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil y del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Subsanación de defectos en el plazo 10 días.

EMPRESARIO O REPRESENTANTE

(Art. 67 y 100 Rgto. LOEX)

Plazo máximo de 3 meses

**RESOLUCIÓN
motivada**

Favorable

Desfavorable

Resolución condicionada:

Actividades de campaña: hasta la expedición del visado y la efectiva entrada del trabajador en España.

En el resto: hasta la expedición del visado y posterior alta en el plazo de 3 meses desde la entrada en territorio Español.

Documentos:

- **NIF y documento público que otorgue su representación legal** en favor de la persona física que formule la solicitud (si es persona jurídica).
- El **contrato de trabajo**, en el modelo oficial establecido.
- **Certificado del Servicio Público de Empleo** competente sobre la insuficiencia de demandantes de empleo para cubrir el puesto de trabajo.
- Los **documentos acreditativos de los medios económicos, materiales o personales** de los que dispone.
- Copia del **pasaporte completo**, o documento de viaje, en vigor, del trabajador extranjero.
- **Titulación o acreditación de que se posee la capacitación.**
- Aquellos **documentos que acrediten**, de ser alegada por el interesado, la **concurrencia de un supuesto específico** del artículo 40 LOEX o por Convenio internacional.

Recurso de reposición 1 mes
Recurso Cont.-Adm. 2 meses
desde la notificación al empresario.

AUTORIZACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA. SOLICITUD DE VISADO



RESOLUCIÓN FAVORABLE

(Art. 70 y 101 Rgto. LOEX)

El Consulado puede realizar una entrevista al solicitante (D.A. 10 Rgto. LOEX)

Incomparecencia en el plazo de 15 días. DESISTIDO

Plazo 1 mes para recogerlo En el caso de no hacerlo: **ARCHIVO**

CONCESIÓN

Se recoge personalmente

ACTIVIDADES DE TEMPORADA O DE CAMPAÑA: el visado incorporará la autorización de residencia y trabajo, haciendo constar su naturaleza temporal. La vigencia de la autorización comenzará desde la fecha en que se efectúe la entrada del trabajador en España, la cual constará obligatoriamente en el pasaporte o título de viaje. La duración del visado de residencia y trabajo de temporada dará cobertura a la totalidad del periodo autorizado para residir y trabajar.

El trabajador personalmente O **REPRESENTANTE** cuando existan motivos fundados que obstaculicen el desplazamiento, como: lejanía de la Misión Diplomática u Oficina Consular, dificultades de transporte, enfermedad o condición física.

SOLICITUD DEL VISADO en la Oficina Consular en el plazo de 1 mes desde la notificación de la resolución condicionada

Constituirá causa de **inadmisión a trámite** de la solicitud de visado y, en su caso, de denegación, el hecho de que el extranjero se **hallase en España en situación irregular.**

Plazo 1 mes

VISADO

DENEGACIÓN

La Resolución expresará los recursos:

- Recurso de Reposición 1 mes.
- Recurso Cont- Adm. TSJ Madrid. Procedimiento Ordinario. 2 meses.

DOCUMENTOS:

- 📄 **Pasaporte ordinario o título de viaje**, con una vigencia mínima de 4 meses.
- 📄 **Documento firmado por el trabajador en el que se comprometa a retornar al país de origen** una vez concluida la relación laboral
- 📄 **Certificado de antecedentes penales.**
- 📄 **Certificado médico.**
- 📄 **Copia del contrato de trabajo ahora también firmado por el trabajador.**
- 📄 **Abono de tasas.**

DENEGACIÓN:

- ✗ Cuando se encontrara en **situación irregular** en España en la fecha en que se presentó a su favor la solicitud de autorización
- ✗ Cuando **no se acredite el cumplimiento de los requisitos.**
- ✗ Hayan presentado **documentos falsos o formulado alegaciones inexactas, o medie mala fe.**
- ✗ Cuando concorra una **causa prevista legalmente de inadmisión a trámite.**
- ✗ Cuando la **copia del contrato presentada no coincida con la información proporcionada por la Oficina de Extranjería sobre el contrato original.**

AUTORIZACIÓN DURACIÓN DETERMINADA. INADMISIÓN A TRÁMITE

(Disposición Adicional 4 LOEX)

- ⊗ **Falta de legitimación del solicitante**, o insuficiente acreditación de la representación.
- ⊗ Presentación de la **solicitud fuera de plazo** legalmente establecido.
- ⊗ **Reiteración de una solicitud ya denegada**, siempre que las circunstancias que motivaron la denegación no hayan variado.
- ⊗ Cuando **conste un procedimiento administrativo sancionador** contra el solicitante en el que pueda proponerse la expulsión o cuando se haya decretado contra el mismo una orden de expulsión, judicial o administrativa **salvo** que, en este último caso, **la orden de expulsión hubiera sido revocada** o se hallase en uno de los supuestos regulados por los artículos 31 bis, 59, 59 bis o 68.3 de esta ley.
- ⊗ Cuando el **solicitante tenga prohibida su entrada en España**.
- ⊗ Cuando se trate de **solicitudes manifiestamente carentes de fundamento**.
- ⊗ Cuando se refieran a **extranjeros que se encontrasen en España en situación irregular**, salvo que pueda encontrarse en uno de los supuestos del Art.31.3.
- ⊗ Cuando dicha **solicitud no sea realizada personalmente** y dicha circunstancia sea exigida por ley.



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA DE DURACIÓN DETERMINADA. SOLICITUD TARJETA DE IDENTIDAD



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA DE DURACIÓN DETERMINADA. PRÓRROGA

(Art. 102 Rgto. LOEX)



PRÓRROGA

En los supuestos en que las autorizaciones sean susceptibles de prórroga, el empleador **deberá acreditar que ésta se solicita para continuar con la realización de la misma obra, servicio o actividad especificados en el contrato.**

La **duración** de la autorización de la prórroga **coincidirá con la finalización de la obra, servicio o actividad** con el **límite de 12 meses** desde la fecha de comienzo de la vigencia de la autorización.

En el caso de que sobrepase los 12 meses la prórroga tendrá **carácter excepcional** y se deberá acreditar que ésta se solicita para continuar con la realización de la misma obra, servicio o actividad, así como el carácter sobrevenido de la necesidad de que la relación continúe.

Las AUTORIZACIONES DE TEMPORADA O CAMPAÑA se podrán prorrogar **hasta 9 meses en función del periodo de contratación inicial.**

(Disposición Adicional 16 Rgto. LOEX)

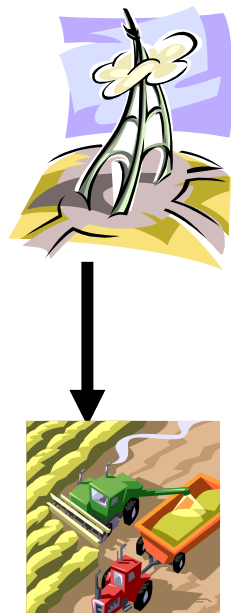
El empleador no cotizará al desempleo

ORDEN PRE/2072/2011, DE 22 DE JULIO. ACCESO A TRABAJO POR CUENTA AJENA DE DURACIÓN DETERMINADA CIUDADANOS RUMANOS.



MORATORIA HASTA DICIEMBRE 2012

Nacionales de Rumania que entren en territorio español a partir del 22 de julio de 2011 o que encontrándose ya en territorio español no figuren como dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de empleo a dicha fecha y **traten de ejercer en España una actividad laboral sometida a la obtención de una autorización de trabajo por cuenta ajena de duración determinada.**



Le son de aplicación los **requisitos y procedimientos establecidos en la Legislación (Art 98 Rgto. LOEX).**

Para actividades de campaña o temporada la **EFICACIA** de la autorización **NO** estará sometida el alta correspondiente en el régimen que proceda de la seguridad social, sin perjuicio de que se produzca la extinción si en el plazo de 1 mes desde la entrada no se haya producido el alta en la Seguridad Social.

NO SE TENDRÁ EN CUENTA LA SITUACIÓN NACIONAL DE EMPLEO.

SE DEBERA ACREDITAR SU OBLIGACIÓN DE RETORNO a los efectos de poder obtener los beneficios laborales en posteriores venidas a España como trabajador de campaña o temporada.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJEROS: En el plazo de 3 meses desde su entrada en España, deberá solicitar personalmente su inscripción. (se hará referencia a su autorización de trabajo y a la validez de está).



Autorización de residencia temporal y autorización de trabajo por cuenta propia



INTRODUCCIÓN. AUTORIZACIÓN POR CUENTA PROPIA

Cuando el extranjero tenga como propósito venir a España para trabajar como autónomo, es necesario que previamente obtenga una autorización no sólo para residir, sino para trabajar en esa condición. A continuación, detallamos los requisitos, la tramitación, los tipos y la renovación de la autorización concedida.



AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA

(Art. 37 LOEX y Art. 103-104 Rgto. LOEX)

Se halla en situación de residencia temporal y trabajo por cuenta propia el extranjero mayor de 18 años autorizado a **permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a 5 años, y a ejercer una actividad lucrativa por cuenta propia.**

Para la realización de actividades económicas por cuenta propia habrá de **acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos que la legislación vigente exige a los nacionales para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada**, así como los relativos a la suficiencia de la inversión y la potencial creación de empleo, entre otros que reglamentariamente se establezcan.

La autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta propia **se limitará a un ÁMBITO GEOGRÁFICO no superior al de una Comunidad Autónoma, y a un SECTOR DE ACTIVIDAD.**

DURACIÓN: 1 AÑO.

La concesión de la autorización inicial de trabajo, en necesaria coordinación con la que corresponde al Estado en materia de residencia, corresponderá a las Comunidades Autónomas de acuerdo con las competencias asumidas en los correspondientes Estatutos.

RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA. REQUISITOS

(Art. 105 Rgto. LOEX)



En relación con la residencia de los extranjeros será necesario que:

- † No se encuentren **irregularmente en territorio español**.
- † **Carezcan de antecedentes penales**, tanto en España como en sus países anteriores de residencia durante los últimos 5 años, por delitos previstos en el ordenamiento español.
- † **No figuren como rechazables** en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- † **Haya transcurrido el plazo de compromiso de no regreso a España del extranjero**, asumido por éste en el marco de su retorno voluntario del país de origen.
- † Se haya **abonado la tasa** por tramitación de la autorización de residencia temporal.

En relación con la actividad a desarrollar será necesario:

- ✕ Cumplir los **requisitos que la legislación vigente** exige a los nacionales para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada.
- ✕ Poseer la **cualificación profesional legalmente establecida o experiencia acreditada** suficiente en el ejercicio de la actividad profesional, así como en su caso la colegiación cuando así se requiera.
- ✕ Acreditar que la **inversión prevista** para la implantación del proyecto sea suficiente y la incidencia, en su caso, en la creación de empleo.
- ✕ Que el extranjero cuente con **recursos económicos suficientes para su manutención y alojamiento**. En caso de que los recursos acreditados deriven del ejercicio de la actividad por cuenta propia, su valoración se realizará una vez deducidos los necesarios para el mantenimiento de la actividad.

Las cuantías serán aquellas previstas en relación con solicitudes de autorización de residencia temporal por reagrupación familiar, en función de las personas que el interesado tenga a su cargo.

- ✕ Haber **abonado la tasa relativa a la autorización de trabajo por cuenta propia**.

AUTORIZACIÓN RESIDENCIA Y TRABAJO CUENTA PROPIA. SOLICITUD



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO CUENTA PROPIA DENEGACIÓN DE RESOLUCIÓN.

(Art. 105 y 106.5 Rgto. LOEX)



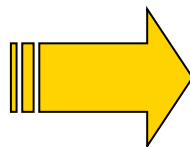
DENEGACIÓN DE RESOLUCIÓN:

- ✗ Cuando **no se reúnan los requisitos** establecidos para su concesión (artículo 105, apartados 1 y 2) salvo la carencia de antecedentes penales fuera de España que será valorado por la Oficina Consular en relación con el visado de residencia y trabajo.
- ✗ Cuando, para fundamentar la petición, **se hayan presentado documentos falsos o formulado alegaciones inexactas, o medie mala fe.**
- ✗ De así valorarlo el órgano competente para resolver, cuando **conste un informe policial desfavorable.**
- ✗ Cuando **concurra una causa prevista legalmente de inadmisión a trámite** que no hubiera sido apreciada en el momento de la recepción de la solicitud.

ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS EJECUTIVAS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN INICIAL DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Procedimiento relativo a una autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta propia supondrá **la presentación de una única solicitud y finalizará con una única resolución administrativa.**

COMUNIDAD AUTÓNOMA ASUME COMPETENCIAS



Solicitud de autorización inicial de residencia temporal y trabajo de trabajo por cuenta propia se **presentará ante el órgano autonómico.**

COMPROBARÁ:

El cumplimiento de los requisitos en materia de trabajo.

Y, simultáneamente, al competente de la Administración General del Estado los requisitos en materia de residencia.

(Art. 107 Rgto. LOEX)

DICTA RESOLUCIÓN CONJUNTA:

(Firmada por Administración General del Estado y Organismo competente autonómico).

CONCEDE

DENIEGA

NOTIFICA LA RESOLUCIÓN A LOS INTERESADOS



RECURSOS:

- Ante cualquiera de los órganos que la firmen.
- Se resolverá de forma conjunta y concordante.
- Se notificará a los interesados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA.



VISADO

El trabajador personalmente

SOLICITUD DEL VISADO
en el plazo de 1 mes desde
la notificación de la resolución condicionada.

**RESOLUCIÓN
FAVORABLE**

(Art. 108 Rgto. LOEX)

El Consulado puede
realizar una entrevista al
solicitante (D.A. 10 Rgto. LOEX)

**Incomparecencia en
el plazo de 15 días.
DESISTIDO**

Comprobará que han sido
abonadas las tasas por
tramitación del procedimiento
y verificará, en la aplicación
informática correspondiente,
que se ha concedido la
autorización inicial de
residencia temporal y trabajo
por cuenta propia
condicionada.

Plazo 1 mes

CONCESIÓN

Plazo 1 mes para recogerlo
En el caso de no hacerlo: **ARCHIVO**

Se recoge personalmente

VISADO

DENEGACIÓN

DOCUMENTOS:

- 📄 **Pasaporte ordinario o título de viaje**, con una vigencia mínima de 4 meses.
- 📄 **Certificado de antecedentes penales** del país de origen o del país en el que haya residido durante los últimos 5 años.
- 📄 **Certificado médico.**

DENEGACIÓN:

- ✗ Si **no se reúnen los requisitos** excepto el de carecer de antecedentes penales.
- ✗ Cuando, para fundamentar la petición, se hayan presentado **documentos falsos o formulado alegaciones inexactas, o medie mala fe.**
- ✗ Cuando concorra una **causa prevista legalmente de inadmisión a trámite.**

La Resolución expresará los recursos:

- Recurso de Reposición 1 mes.
- Recurso Cont- Adm. TSJ Madrid. Procedimiento Ordinario. 2 meses.

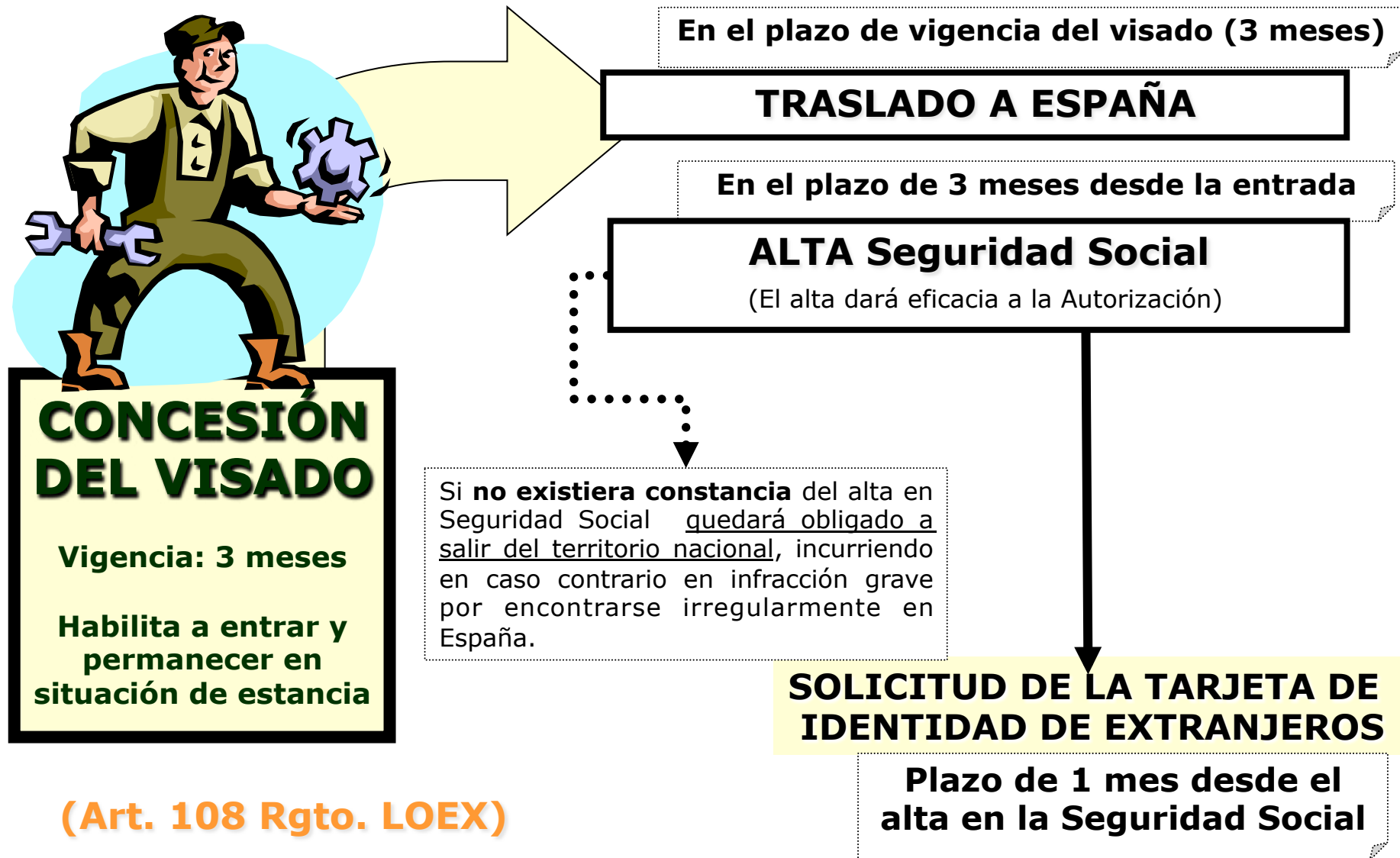
AUTORIZACIÓN CUENTA PROPIA. INADMISIÓN A TRÁMITE

(Disposición Adicional 4 LOEX)

- ⊗ **Falta de legitimación del solicitante**, o insuficiente acreditación de la representación.
- ⊗ Presentación de la **solicitud fuera de plazo** legalmente establecido.
- ⊗ **Reiteración de una solicitud ya denegada**, siempre que las circunstancias que motivaron la denegación no hayan variado.
- ⊗ Cuando **conste un procedimiento administrativo sancionador** contra el solicitante en el que pueda proponerse la expulsión o cuando se haya decretado contra el mismo una orden de expulsión, judicial o administrativa **salvo** que, en este último caso, **la orden de expulsión hubiera sido revocada** o se hallase en uno de los supuestos regulados por los artículos 31 bis, 59, 59 bis o 68.3 de esta ley.
- ⊗ Cuando el **solicitante tenga prohibida su entrada en España**.
- ⊗ Cuando se trate de **solicitudes manifiestamente carentes de fundamento**.
- ⊗ Cuando se refieran a **extranjeros que se encontrasen en España en situación irregular**, salvo que pueda encontrarse en uno de los supuestos del Art.31.3.
- ⊗ Cuando dicha **solicitud no sea realizada personalmente** y dicha circunstancia sea exigida por ley.



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO CUENTA PROPIA. SOLICITUD DE TARJETA DE IDENTIDAD



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA. RENOVACIÓN



COMPETENCIA:

Delegación o Subdelegación del Gobierno u Organismo autonómico competente en la provincia donde se desarrolle la actividad.

PRESENTACIÓN: EN CUALQUIER REGISTRO.

Tiempo

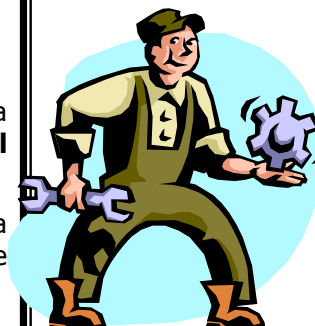
- durante los **60 días naturales previos** a su expedición.
- **90 días naturales posteriores** al vencimiento (multa).

La presentación de la solicitud prorroga la validez de la autorización anterior.

CONDICIONES:

(Art. 109 Rgto. LOEX)

- Cuando se **acredite** tanto la **continuidad en la actividad** que dio lugar a la autorización que se renueva, previa **comprobación de oficio del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social**.
- Los **descubiertos en la cotización a la Seguridad Social** no impedirán la renovación de la autorización, siempre que se acredite la realización habitual de la actividad.
- Cuando **el cónyuge cumpliera con los requisitos económicos para reagrupar al trabajador**. (Igualmente cuando los requisitos sean cumplidos por la persona con la que mantenga una relación de análoga afectividad a la conyugal).
- Cuando por el órgano gestor competente, conforme a la normativa sobre la materia, **se hubiera reconocido al extranjero trabajador autónomo la protección por cese de actividad**.
- En su caso, informe emitido por las autoridades autonómicas competentes que acredite **la escolarización de los menores** en edad de escolarización obligatoria que estén a su cargo. (En el caso de no quedará acreditada la escolarización se advertirá expresamente y por escrito al extranjero solicitante de que en caso de no producirse la escolarización y presentarse el correspondiente informe en el plazo de 30 días se denegará la renovación).



DURACIÓN

2 años (salvo que corresponda a Larga Duración)

SE COMPROBARÁ DE OFICIO:

- Que el interesado esté al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social**.

SE TENDRÁ EN CUENTA:

- Que hubieran sido **indultados o se hallasen en situación de remisión condicional de la pena o de suspensión de la pena privativa de libertad**.
- Igualmente se valorará, teniendo en consideración el informe positivo de la Comunidad Autónoma de su lugar de residencia, el **esfuerzo de integración** del extranjero.

Se entenderá que la **resolución es favorable** en el supuesto de que la Administración no resuelva expresamente en el **plazo de 3 meses** desde la presentación de la solicitud. **SILENCIO POSITIVO**.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA. RENOVACIÓN. SOLICITUD DE TARJETA DE IDENTIDAD



ESFUERZO DE INTEGRACIÓN

Podrá ser alegado por el extranjero **como información a valorar** en caso de **no acreditar el cumplimiento** de alguno **de los requisitos** previstos para la renovación de la autorización.



**Contenido
mínimo la
certificación**

(Art. 107 Rgto. LOEX)

- ✓ La participación activa del extranjero en acciones formativas destinadas al conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España,
- ✓ los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma en que se resida,
- ✓ los valores de la Unión Europea,
- ✓ los derechos humanos,
- ✓ las libertades públicas, la democracia,
- ✓ la tolerancia
- ✓ la igualdad entre mujeres y hombres,
- ✓ así como el aprendizaje de las lenguas oficiales del lugar de residencia.

La **certificación** hará expresa mención **al tiempo de formación** dedicado a los ámbitos señalados.

El informe **tendrá en consideración** las acciones formativas desarrolladas por entidades privadas debidamente acreditadas o por entidades públicas.

TIPOS DE AUTORIZACIONES DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA



CUENTA PROPIA

✓ **INICIAL: 1 año.**

✓ **1ª RENOVACIÓN: 2 años.**

✓ **2ª RENOVACIÓN: 2 años.**



AUTORIZACIÓN DE LARGA DURACIÓN

LIMITACIONES



(Art. 37.2 LOEX y Art. 104 Rgto LOEX)

AUTORIZACIÓN INICIAL DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA: se limitará a un ámbito geográfico autonómico y a un sector de actividad.

Cuando la Comunidad Autónoma tuviera reconocidas competencias en materia de autorización inicial de trabajo por cuenta propia podrá fijar el ámbito geográfico de la autorización dentro de su territorio.

AUTORIZACIÓN SEGUNDA Y SUCESIVAS: SIN LIMITACIÓN alguna de ámbito geográfico o sector de actividad.



MODIFICACIONES DE ÁMBITOS

(Art. 203.1 Rgto. LOEX)

MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO INICIALES CUANDO SE HAYA LIMITADO LA ACTIVIDAD O EL ÁMBITO GEOGRÁFICO:

- **COMPETENCIA:** es del **órgano** donde **se vaya a iniciar** la relación laboral o la actividad por cuenta propia.
- **SOLICITUD:** del interesado.
- Si se modifica el ámbito, se requiere comprobar la situación nacional de empleo (salvo las excepciones del Art. 40 LOEX).
- **PLAZO:** Se resolverán en el **plazo máximo de 1 mes**. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya dado respuesta expresa, se entenderá que la solicitud ha sido concedida. (DISP. AD 1 LOEX). **SILENCIO POSITIVO.**



COMPATIBILIDAD CUENTA AJENA Y CUENTA PROPIA



(Art. 201 Rgto. LOEX)



SOLICITUD: Personalmente por el interesado.

LUGAR: Oficina de Extranjeros.

REQUISITOS:

- Cumplir los requisitos generales establecidos en el Rgto. LOEX, para obtener las correspondientes autorizaciones para trabajar.
- Acreditar la compatibilidad del ejercicio de ambas actividades respecto:
 - Objeto.
 - Duración.
 - Jornada laboral.

DURACIÓN: periodo de vigencia de la autorización de trabajo que se ostente (salvo oferta de duración inferior).

Los extranjeros que deseen **desarrollar actividades por cuenta propia** de forma **simultánea en varias Comunidades Autónomas**, y siempre con el mismo sector de actividad, habrán de obtener las correspondientes autorizaciones de trabajo.



AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO. MODIFICACIONES

Tanto por C. AJENA como por C. PROPIA, podrán cambiarse a solicitud del interesado, **siempre que se le haya renovado** ya su autorización inicial **o al solicitarla**. (Salvo que se acredite una necesidad por circunstancias sobrevenidas para garantizar su subsistencia).



(Art. 203 Rgto. LOEX)



CUENTA AJENA → CUENTA PROPIA



CUENTA PROPIA → CUENTA AJENA

- Los requisitos para la obtención de autorización por cuenta propia.

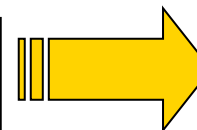
- Constancia de la realización habitual de la actividad laboral durante el periodo de vigencia de la autorización por un periodo igual al que correspondería si pretendiera su renovación.

- Contrato de trabajo.

- Constancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de su anterior actividad profesional.

La nueva autorización no ampliará la vigencia de la autorización modificada

También cabe la modificación en las mismas condiciones.



e
Caritas

A stylized illustration of a man in a green cap, yellow shirt, and green overalls. He is holding a large blue wrench in his right hand and a large blue gear in his left hand. The background is a light blue circle.





GOBIERNO DE ESPAÑA

EX-01
Solicitud de autorización de residencia
temporal y trabajo por cuenta propia
(LO 4/2000 y R.D. 857/2011)

Lugar para pegar
 su fotografía

1) DATOS DEL TRABAJADOR/A

NIF: A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 Apellidos: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA Lugar: _____ País: XXXXXXXXXXXX
 Número del pasaporte: XXXXXXXXXXXX Número de la tarjeta: XXXXXXXXXXXX
 Nacionalidad: XXXXXXXXXXXX Estado civil: ☐ S ☐ C ☐ V ☐ D ☐ I ☐ P ☐ O
 Domicilio en España: XXXXXXXXXXXX M: 00 P: 000
 Localidad: XXXXXXXXXXXX C.P.: 00000 Provincia: XXXXXXXXXXXX
 Teléfono: _____ E-mail: _____
 Representante legal, en su caso: D/N: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIF/NIE: XXXXXXXXXXXX Titular: XXXXXXXXXXXX
☒ NO ☐ SÍ, figura a cargo de un estatuto de asociación en España ☐ Consente la comparecencia de su representante legal

NIF/NIE: XXXXXXXXXXXX Titular: XXXXXXXXXXXX

2) DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad de la empresa o trabajo por cuenta propia: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Domicilio C.I.F.: XXXXXXXXXXXX M: 00 P: 000
 Localidad: XXXXXXXXXXXX C.P.: 00000 Provincia: XXXX
 Teléfono: _____ E-mail: _____

NIF/NIE: XXXXXXXXXXXX Titular: XXXXXXXXXXXX

3) DATOS DEL PRESENTADOR DE LA SOLICITUD

Nombre y Apellido: _____ NIF/NIE: _____
 Domicilio en España: _____ M: 00 P: 000
 Localidad: _____ C.P.: 00000 Provincia: _____
 Teléfono: _____ E-mail: _____
 Representante legal, en su caso: D/N: _____ NIF/NIE: _____ Titular: _____

NIF/NIE: XXXXXXXXXXXX Titular: XXXXXXXXXXXX

4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Autorizador Social: XXXXXXXXXXXX NIF/NIE: XXXXXXXXXXXX
 Domicilio en España: XXXXXXXXXXXX M: 00 P: 0000
 Localidad: XXXXXXXXXXXX C.P.: 00000 Provincia: XXXXXXXXXXXX
 Teléfono: _____ E-mail: _____

NIF/NIE: XXXXXXXXXXXX Titular: XXXXXXXXXXXX

☐ Subscribo/Comprometo que los datos suministrados y notificados en el presente son ciertos y veraces.

5) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA

☐ **RECIBO**
☐ Activar o renovar la autorización (LO 4/00)
☐ Renovar permiso de trabajo por cuenta propia (LO 4/00)
☐ Trámites de renovación de autorización temporal, autorización temporal por más de 12 meses (LO 4/00)
☐ Trámites de renovación de autorización permanente y autorización por más de 12 meses (LO 4/00)
☐ Renovación o suscripción de tarjeta (LO 4/00)
☐ Otros: _____ (explicar)

☐ **MODIFICACIÓN**
☐ De estado civil (LO 4/00)
☐ De estado matrimonial (LO 4/00)
☐ De autorización de trabajo por cuenta propia (LO 4/00)
☐ Otros: _____ (explicar)

☐ **1ª RENOVACIÓN** ☐ **2ª RENOVACIÓN**
☐ Trámites de renovación de autorización temporal y autorización temporal por más de 12 meses (LO 4/00)
☐ Otros: _____ (explicar)

☐ **CONCORDIA** de comparecencia de los datos de identidad a través de los Centros de verificación de Datos de identidad en los centros de atención al público de los organismos correspondientes.
XXXXXXXXXXXX a 00 de XXXXXX de XXXX



Firma del solicitante:
☐ Trabajador/a
☐ Representante legal

DIRIGIDA A: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PROVINCIA: XXXX

EX - 01

A stylized illustration of a man in a green cap, yellow shirt, and green overalls. He is holding a large blue wrench in his right hand and a large blue gear in his left hand. The background is a light blue circle.

IMPRESO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE MENORES



DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE MENORES A CARGO EN ESPAÑA (LO 4/2000 y RD 557/2011)

Nombre _____ 1º Apellido _____ 2º Apellido _____
 Nacionalidad _____ NIE _____ Pasaporte Nº _____
 Domicilio en España _____ Nº _____ Población _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Teléfono _____ E-mail _____

DECLARO como titular de autorización de residencia/residencia y trabajo que pretendo su renovación, en cumplimiento de la obligación establecida en la Ley Orgánica 4/2000, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en su Reglamento aprobado por RD 557/2011, tener a mi cargo en España a los siguientes menores en edad de escolarización*

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR	NIE	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE ESCOLARIZACIÓN	VINCULO CON EL SOLICITANTE

*La escolarización en España es obligatoria a partir del año natural en el que el menor cumple los 6 años y hasta los 16 años, inclusive.

☐ Convierto la comprobación de estos datos.
 *En caso de no consentir la comprobación, deberá aportar las certificaciones correspondientes.

En _____ de _____ de _____

Firma

RELLENAR EN MAYÚSCULAS CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRINTA O A MÁQUINA.
 IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA.





Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de las prestaciones transnacionales de servicios

INTRODUCCIÓN. AUTORIZACIÓN EN EL MARCO DE LAS PRESTACIONES TRANSNACIONALES DE SERVICIOS



También, cabe la posibilidad de que un trabajador extranjero pueda solicitar en España la correspondiente autorización para realizar un trabajo que depende de una empresa establecida en un país no miembro de la Unión Europea.

RESIDENCIA Y TRABAJO EN EL MARCO DE LAS PRESTACIONES TRANSNACIONALES. REQUISITOS

(Art. 110 Rgto. LOEX)

Se halla en situación de residencia temporal en el marco de una prestación transnacional de servicio el **trabajador extranjero** que se **establece a un centro de trabajo en España** y dependa, mediante expresa relación laboral, de una **empresa establecida en un Estado no perteneciente a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo**.

- Cuando dicho desplazamiento temporal **se produzca por cuenta y bajo la dirección de la empresa extranjera** en ejecución de un contrato celebrado entre ésta y el destinatario de la prestación de servicios que esté establecido o que ejerza su actividad en España.
- Cuando dicho desplazamiento temporal se produzca **a centros de trabajo en España de la misma empresa o de otra empresa del grupo** de que ésta forme parte.
- Cuando dicho desplazamiento temporal afecte a **trabajadores altamente cualificados y tenga por objeto la supervisión o asesoramiento de obras** o servicios que empresas radicadas en España vayan a realizar en el exterior.

AUTORIZACIÓN ESTARÁ LIMITADA A: una ocupación y ámbito territorial concretos.

DURACIÓN: Coincidirá con el tiempo del desplazamiento del trabajador con el límite de 1 año.



RESIDENCIA Y TRABAJO PRESTACIONES TRANSNACIONALES

(Art. 111 Rgto. LOEX) REQUISITOS



En relación con la residencia de los extranjeros será necesario que:

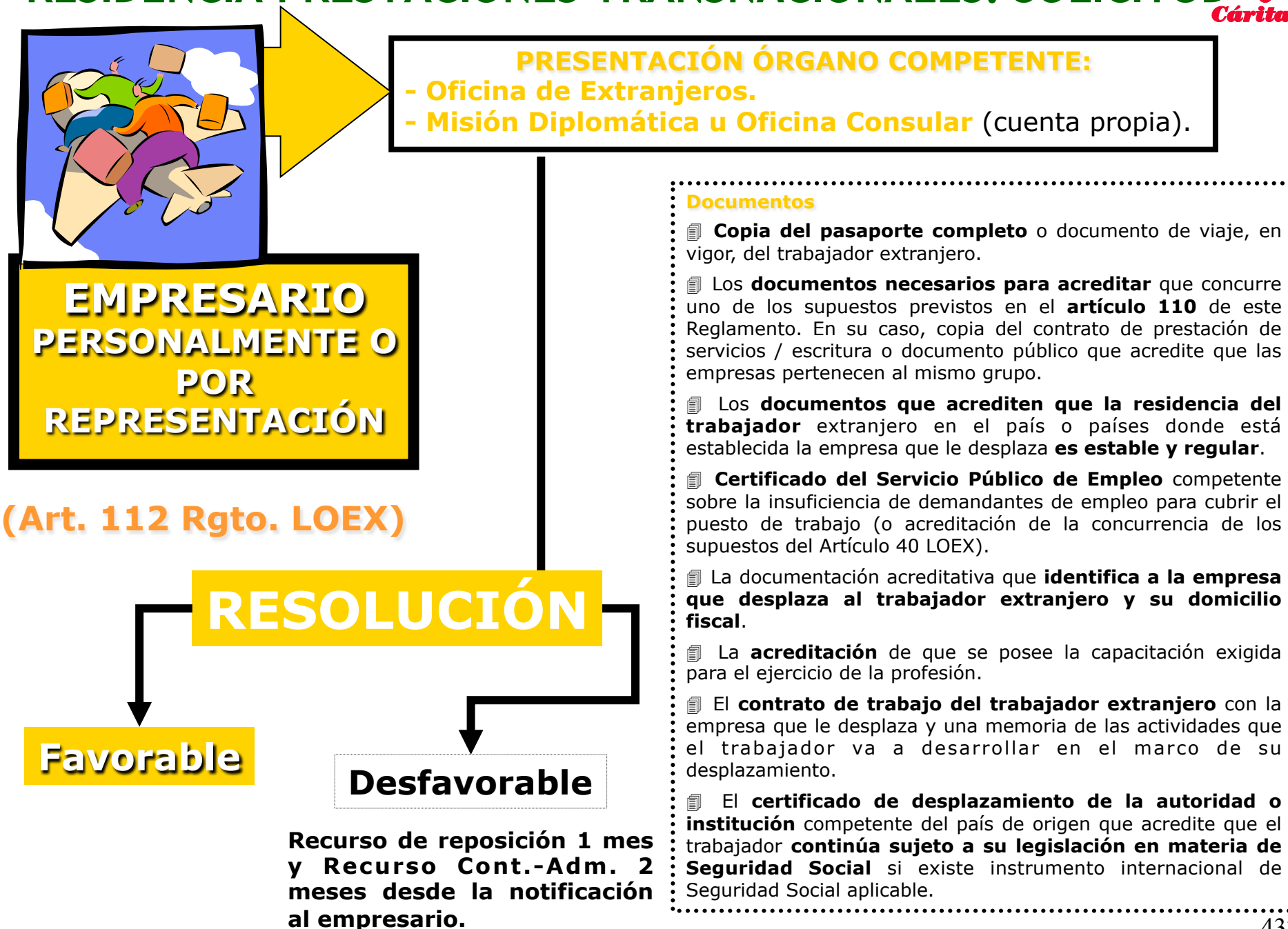
- ‡ No se encuentren **irregularmente en territorio español**.
- ‡ **Carezcan de antecedentes penales**, tanto en España como en sus países anteriores de residencia durante los últimos 5 años, por delitos previstos en el ordenamiento español.
- ‡ **No figuren como rechazables** en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- ‡ **Haya transcurrido el plazo de compromiso de no regreso a España del extranjero**, asumido por éste en el marco de su retorno voluntario del país de origen.
- ‡ La **residencia del trabajador extranjero** en el país o países donde está establecida la empresa que le desplaza **es estable y regular**.
- ‡ Se haya **abonado la tasa** por tramitación de la autorización de residencia temporal.

En relación con la actividad a desarrollar será necesario que:

- ✂ La **situación nacional de empleo** permita la contratación.
- ✂ La **actividad profesional** del trabajador extranjero en el país o países en el que está establecida la empresa que le desplaza tiene **carácter habitual**, y que se **ha dedicado** a dicha actividad como mínimo **durante 1 año y ha estado al servicio** de tal empresa, al menos, **9 meses**.
- ✂ La empresa a la que se desplaza se encuentre al **corriente del cumplimiento de sus obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ✂ La empresa que le **desplaza garantice a sus trabajadores desplazados temporalmente a España los requisitos y condiciones de trabajo** aplicables, de acuerdo con lo establecido en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre.
- ✂ Se haya **abonado la tasa** relativa a la autorización de trabajo.

RESIDENCIA PRESTACIONES TRANSNACIONALES. SOLICITUD

Cáritas



RESIDENCIA Y TRABAJO PRESTACIONES TRANSNACIONALES.

(Art. 69.1 y 113 Rgto. LOEX) DENEGACIÓN



Cáritas

DENEGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

- ✗ Cuando se **incumpla** alguno de los **requisitos** previstos en esta sección para su concesión.
- ✗ Cuando en los **12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud el empleador haya amortizado los puestos de trabajo** que pretende cubrir por despido improcedente o nulo, declarado por sentencia o reconocido como tal en acto de conciliación, o por las causas previstas en los artículos 50, 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, excepto en los supuestos de fuerza mayor.
- ✗ Cuando el **empleador solicitante haya sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 12 meses** por infracciones calificadas como graves o muy graves en la Ley Orgánica 4/2000, o por infracciones en materia de extranjería calificadas como graves o muy graves en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000.
- ✗ Cuando, para fundamentar la petición, se hayan presentado **documentos falsos o formulado alegaciones inexactas, o medie mala fe.**
- ✗ De así valorarlo el órgano competente para resolver, cuando conste un **informe policial desfavorable.**
- ✗ Cuando concorra **una causa prevista legalmente de inadmisión a trámite** que no hubiera sido apreciada en el momento de la recepción de la solicitud.
- ✗ Cuando el empleador solicitante **haya sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra los derechos de los trabajadores o contra extranjeros, así como contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social**, salvo que los antecedentes penales hubieran sido cancelados.
- ✗ De así entenderlo oportuno **la autoridad competente** para la resolución del procedimiento a la vista de las circunstancias concurrentes, que en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud el empleador solicitante haya decidido la **extinción del contrato** que motivó la concesión de una autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena con carácter previo a la finalización de la vigencia de la autorización.

RESIDENCIA Y TRABAJO DE PRESTACIONES TRANSNACIONALES.

SOLICITUD DE TARJETA DE IDENTIDAD



CONCESIÓN DEL VISADO

(Art. 114 Rgto. LOEX)

VISADO

Habilita para la entrada y estancia por un periodo **máximo de 3 meses** y para el comienzo de la actividad laboral, durante los 3 meses posteriores de la entrada en España.

TRASLADO A ESPAÑA Y ALTA Seguridad Social.

(El alta dará eficacia a la autorización, plazo de 3 meses desde la entrada)

TRABAJADOR CONTINÚE SUJETO A LA LEGISLACIÓN DE SU PAÍS DE ORIGEN EN MATERIA DE Seguridad Social. (Eficacia desde la entrada)

Si tiene una vigencia superior a 6 meses

Plazo de 1 mes desde el alta en la Seguridad Social

SOLICITUD DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJEROS

Personalmente en las
Oficinas de Extranjería o Comisaría de Policía.

COMPETENCIA:

Delegación o Subdelegación del Gobierno u Órgano Autonómico competente en la provincia donde se desarrolle la actividad.

PRESENTACIÓN: EN CUALQUIER REGISTRO.

RESIDENCIA Y TRABAJO DE PRESTACIONES TRANSNACIONALES. PRÓRROGA

(Art. 115 Rgto. LOEX)

CONDICIONES :

SE HAN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA LA CONCESIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN INICIAL.

Tiempo

- durante los **60 días naturales previos** a su expedición.
- **90 días naturales posteriores** al vencimiento (multa).

La presentación de la solicitud prorroga la validez de la autorización anterior.

PRÓRROGA

Serán prorrogables por el periodo previsto de continuidad de la actividad que motivó el desplazamiento temporal, con el límite máximo de 1 año.



Se entenderá que la **resolución es favorable** en el supuesto de que la Administración no resuelva expresamente en el **plazo de 3 meses** desde la presentación de la solicitud.
SILENCIO POSITIVO.

AUTORIZACIÓN PARA TRABAJOS DE TEMPORADA O DE CAMPAÑA EN EL MARCO DE LAS PRESTACIONES TRANSNACIONALES. DENEGACIÓN



(Art. 116 Rgto. LOEX)

TRABAJADORES DE TEMPORADA O CAMPAÑA cara a trabajar temporalmente en España para la misma empresa o grupo **HAN DE REUNIR** las siguientes condiciones:

✕ Que la **residencia del trabajador extranjero en el país donde radica la empresa que le desplaza sea estable y regular.**

✕ Que la **actividad profesional del trabajador extranjero en el país en el que radica la empresa que le desplaza tenga carácter habitual**, y que se haya dedicado a dicha actividad como mínimo durante 1 año y haya estado al servicio de tal empresa, al menos, 9 meses.

✕ Que la **empresa que le desplaza garantice** a sus trabajadores desplazados temporalmente a España los **requisitos y condiciones de trabajo** aplicables, de acuerdo con lo establecido en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre.

✕ Que la **situación nacional de empleo permita la contratación**, salvo en el supuesto de que el empleador acredite que la actividad a desempeñar por el trabajador requiere un conocimiento directo y fehaciente de la empresa.



S **Caritas**

A cartoon illustration depicting a chaotic scene where three people—a man in a green shirt and blue pants, a woman in an orange shirt and purple pants, and a child in a blue shirt and grey pants—are falling from a large, broken, light-brown structure. The structure appears to be a piece of furniture or a building that has disintegrated. The people are surrounded by floating blocks of various colors (orange, green, blue, purple, pink, brown) that seem to be falling or floating around them. The background is a solid blue color with white clouds. The entire scene is framed by a thick black border.



Excepciones a la autorización de trabajo



INTRODUCCIÓN. EXCEPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE TRABAJO

En determinados supuestos, nuestra legislación permite que se conceda autorización solo de residencia (sin que se comprenda la autorización de trabajo) a determinados profesiones cuando se trate de la realización de sus tareas de su cometido.



EXCEPCIONES A LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Cáritas

(Art. 41 LOEX y 117 Rgto. LOEX)

- ‡ **Técnicos, investigadores y científicos extranjeros, invitados o contratados**, por el Estado, las Comunidades Autónomas, los entes locales o los organismos que tengan por objeto la promoción y el desarrollo de la investigación, promovidos o participados mayoritariamente por las anteriores.
- ‡ Profesores, técnicos, investigadores y científicos extranjeros invitados o contratados por una **Universidad española**.
- ‡ **Personal directivo o profesorado extranjero de instituciones culturales** o docentes dependientes de otros Estados, o privadas de acreditado prestigio.
- ‡ **Funcionarios civiles o militares** de Administraciones estatales extranjeras.
- ‡ Corresponsales de **medios de comunicación extranjeros**.
- ‡ Miembros de **misiones científicas** internacionales que realicen trabajos e investigaciones en España autorizados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- ‡ Los **artistas** que venga a España a realizar actuaciones concretas que no supongan una actividad permanente ni continuada.
- ‡ **Ministros, religiosos o representantes** de diferentes iglesias y confesiones, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, en tanto limiten su actividad a funciones estrictamente religiosas.
- ‡ Extranjeros que formen parte de órganos de representación, gobierno y administración de los **sindicatos y organizaciones empresariales reconocidos internacionalmente**.
- ‡ Los **menores** extranjeros en edad laboral **tutelados** por la entidad de protección de menores competente, para aquellas actividades que, a propuesta de la mencionada entidad, favorezcan su integración social.

EXCEPCIONES AUTORIZACIÓN DE TRABAJO. VISADO

(Art. 118 Rgto. LOEX)

Si la duración prevista es
SUPERIOR a 90 días.

**EXTRANJERO
No residente**

**SOLICITUD DEL VISADO DE RESIDENCIA EN
MISIÓN DIPLOMÁTICA U OFICINA CONSULAR.**

Plazo 7 días **SILENCIO
POSITIVO**

CONCESIÓN
Eficacia desde la
entrada en España.

DENEGACIÓN

DOCUMENTOS:

- 📄 **Pasaporte ordinario o título de viaje**, con una vigencia mínima de 4 meses.
- 📄 **Certificado de antecedentes penales.**
- 📄 **Certificado médico.**
- 📄 **Acreditación de encontrarse en supuesto de excepción.**

Si la duración prevista es
INFERIOR a 90 días.

**EXTRANJERO
No residente**

**SOLICITUD DEL VISADO DE ESTANCIA EN
MISIÓN DIPLOMÁTICA U OFICINA CONSULAR.**

Plazo 3 meses **SILENCIO
NEGATIVO**

CONCESIÓN

DENEGACIÓN

La duración de la estancia
total y sus posibles prórrogas
no podrá ser en ningún caso
superior a 90 días

EXCEPCIONES AUTORIZACIÓN DE TRABAJO. EN ESPAÑA

(Art. 118.2 Rgto. LOEX)

**SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DE LA EXCEPCIÓN
OFICINA DE EXTRANJERÍA.**

**EXTRANJERO
residente**

**RESUELVE
SUBDELEGACIÓN O DELEGACIÓN DE GOBIERNO**

Podrá requerir la presentación adicional de documentos así como informes que considere oportunos.

**Plazo 3 meses.
SILENCIO NEGATIVO**

CONCESIÓN

Eficacia desde la notificación.

DENEGACIÓN



EXCEPCIÓN AUTORIZACIÓN DE TRABAJO. SOLICITUD DE TARJETA DE IDENTIDAD



(Art. 119 Rgto. LOEX)

TRASLADO A ESPAÑA.

Dentro de vigencia del visado

**CONCESIÓN
DEL VISADO**

**VIGENCIA: No superior a
3 meses**



Si tiene una vigencia superior a 6 meses

**Plazo de 1 mes desde la entrada
en España o desde la fecha de
la notificación de la resolución**

**SOLICITUD DE LA TARJETA DE
IDENTIDAD DE EXTRANJEROS**

**Personalmente en las
Oficinas de Extranjería o Comisaría de Policía.**

EXCEPCIONES A LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO



(Art. 118. 3 y 4 Rgto. LOEX)

VIGENCIA: La vigencia del reconocimiento de la excepción se adaptará a la duración de la actividad o programa que se desarrolle, con el **límite máximo de 1 año** en el reconocimiento inicial, de **2 en la primera prórroga** y de otros **2 años en la siguiente prórroga**, si subsisten las circunstancias que motivaron la excepción.



El hecho de haber sido titular de una excepción de autorización de trabajo no generará derechos para la obtención de una autorización de trabajo por cuenta propia o ajena.

ORDEN PRE/2072/2011, DE 22 DE JULIO. EXCEPCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO DE CIUDADANOS RUMANOS.



MORATORIA HASTA DICIEMBRE 2012

Nacionales de Rumania que entren en territorio español a partir del 22 de julio de 2011 o que encontrándose ya en territorio español no figuren como dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de empleo a dicha fecha, y traten de ejercer en España **una actividad incluida en alguno de los supuestos de excepción de la autorización de trabajo.**



LE SERÁ DE APLICACIÓN A LOS EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE QUE CONCURRE EL SUPUESTO ALEGADO DE EXCEPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LOEX Y EN EL RGTO LOEX. (Art. 41 LOEX y 117 SS del Rgto. LOEX)

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJEROS: En el plazo de 3 meses desde su entrada en España, deberá solicitar personalmente su inscripción. (se hará referencia a su autorización de trabajo y a la validez de ésta).



Autorización de residencia temporal del extranjero acogido a un programa de retorno



INTRODUCCIÓN. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL DEL EXTRANJERO ACOGIDO A UN PROGRAMA DE RETORNO

La política migratoria actual fomenta la posibilidad del retorno del extranjero a su país de origen; en compensación la nueva normativa prevé la posibilidad de concederle determinada preferencia, pasado un periodo de tiempo, a la hora de posibilitar su regreso a España.

A continuación, ofrecemos las condiciones a tener en cuenta para que se produzca dicha posibilidad.



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL DEL EXTRANJERO ACOGIDO A UN PROGRAMA DE RETORNO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.



(Art. 120 Rgto. LOEX)

Se le aplicará al extranjero que, siendo titular de una autorización de residencia temporal:

¶ **Se acoja a un programa de retorno voluntario** impulsado, financiado o reconocido por la Administración General del Estado; o

¶ **Retorne voluntariamente a su país de origen**, al margen de programa alguno.

Todo ello se entenderá **sin perjuicio del derecho de los extranjeros residentes en España a salir de territorio español y regresar** a éste durante la vigencia de su autorización de residencia, sin más limitaciones que las establecidas de conformidad con el artículo 28 de la LOEX, y las derivadas de la posible **extinción de su autorización** tras un determinado periodo de ausencia de territorio español, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL DEL EXTRANJERO ACOGIDO A UN PROGRAMA DE RETORNO

Finalizada la vigencia de su compromiso de no **regreso** a territorio español.

Podrá solicitar

Autorización de residencia temporal o de residencia temporal y trabajo.

(Art. 121 Rgto. LOEX)

Cuando el programa de retorno voluntario **no establezca un periodo de compromiso de no regreso a España o si el extranjero retorna a su país de origen al margen de programa alguno.**

Podrá solicitar

Autorización de residencia temporal o de residencia temporal y trabajo.

Plazo de 3 años

Desde la fecha del retorno a su país de origen



A **efectos de control** de la fecha del retorno, el extranjero, cualquiera que sea el programa de retorno voluntario al que se haya acogido o de no haberse acogido a ninguno, **deberá comparecer personalmente en la representación diplomática o consular española en el país de origen, entregando su Tarjeta de Identidad de Extranjero en vigor.**

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL DEL EXTRANJERO ACOGIDO A UN PROGRAMA DE RETORNO



Haya regresado en base a un **programa** de retorno voluntario que **no implique su renuncia** a la situación de residencia de que fuera titular, o de **no haberse acogido a ningún programa**.

EL EXTRANJERO

Habrà de renunciar expresamente y por escrito a su autorización de residencia, en el momento en que comparezca en la representación diplomática o consular española en su país de origen para acreditar su retorno. **Entregará su tarjeta y renunciará a su autorización de residencia**



La Misión
Diplomática u
Oficina
Consular

Le entregará a éste un documento en el que consten ambas actuaciones y la fecha en la que se han producido.



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL DEL EXTRANJERO ACOGIDO A UN PROGRAMA DE RETORNO



(Art. 122 Rgto. LOEX)

No resultará de aplicación el requisito relativo a la consideración de **la situación nacional de empleo**.

GESTIÓN COLECTIVA: Podrán ser presentadas **ofertas de carácter nominativo a favor de los extranjeros** que se hubieran acogido al programa de retorno voluntario o hubieran regresado a su país al margen de un programa, siempre que con ello hubieran renunciado a la titularidad de una autorización de residencia temporal y trabajo.

Igualmente, los órganos españoles competentes realizarán las actuaciones necesarias para que **dichos extranjeros sean preseleccionados en los procedimientos** desarrollados en su país de origen a los que concurren, siempre que reúnan los requisitos de capacitación y, en su caso, cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.

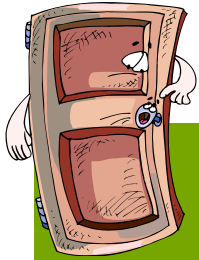
Los **PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD** de una autorización de residencia temporal o de residencia temporal y trabajo.

**Carácter
preferente**

RESOLUCIÓN EN 45 DÍAS

Desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su resolución

La situación de **RESIDENCIA TEMPORAL** del extranjero **se ENTENDERÁ CONTINUADA, a los efectos de acceso a la situación de residencia de larga duración**. (Si bien dicho cómputo no incluirá el tiempo transcurrido desde el retorno voluntario del extranjero a su país de origen o país de anterior residencia, hasta la concesión de la nueva autorización de residencia temporal o de residencia temporal y trabajo).

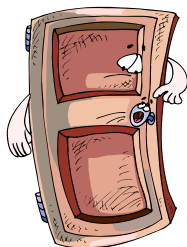


RETORNO



TIPOS DE RETORNO

- **RETORNO HUMANITARIO:** Asistimos a una decisión de regreso tomada ante la adversidad de las circunstancias laborales, familiares, de salud, personales. La intervención en este caso tiene cierto carácter de ayuda humanitaria para evitar una situación de mayor vulnerabilidad.
- **RETORNO INCENTIVADO:** La política de los Estados miembros de la UE promueve que el migrante establecido en el país de acogida tome la decisión de regresar a su lugar de origen, motivado por una serie de ayudas económicas.
- **RETORNO FORZOSO:** Se trata de la expulsión, el sujeto regresa al país de origen como consecuencia de la incoación de un procedimiento administrativo sancionador.



RETORNO



RETORNO INCENTIVADO

Esta medida consiste en el **pago anticipado y acumulado de la prestación contributiva por desempleo a la que tenga derecho.**

Los beneficiarios deben ser trabajadores extranjeros nacionales de un país que tenga suscrito con España Convenio bilateral en materia de Seguridad Social, si decide voluntariamente regresar a su país de origen, siempre que cumplan los requisitos y condiciones requeridos para su obtención.

El pago se efectuará en dos plazos:

- El **40% del importe en España**, una vez reconocido el derecho.
- El **60% del importe restante en su país de origen** transcurrido el plazo de 30 días naturales desde la fecha del primer pago abonado en España y en el plazo máximo de 90 días desde aquel.

Para recibir este abono, el trabajador deberá comparecer personalmente en la representación diplomática o consular española en el país de origen para acreditar su retorno al mismo. En dicho momento deberá proceder a la entrega de la tarjeta de identidad de extranjero de la que es titular.

Deberá de retornar a su país de origen y **no retornar a España en el plazo de 3 años.**

460

COMPROMISO DE RETORNO EN AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA DE DURACION DETERMINADA (RD 557/2011)

Nombre _____ 1º Apellido _____ 2º Apellido _____
 Nacionalidad _____ NIE _____ Pasaporte Nº _____
 Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____ Localidad _____ País _____
 Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____ Estado civil: ☐ S ☐ C ☐ V ☐ D ☐ Sp ☐
 Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Teléfono _____ E-mail _____
 Representante legal, en su caso, DOP _____ NIF/NIE _____ Título: _____

MIE COMPROMETO ante las Autoridades españolas, en cumplimiento de la obligación establecida en el art. 101 del RD 557/2011, a retornar a mi país de origen/residencia _____ una vez concluida la relación laboral para la que he sido contratado en España y por la cual se me ha concedido Autorización de Residencia y Trabajo por cuenta ajena de duración determinada solicitada por el empleador que a continuación se detalla:

denominación social _____
 Actividad: _____ Provincia _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal, en su caso:

RELLENAR EN MAYÚSCULAS CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRIMENTA O A MÁQUINA.
IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA.

- (1) Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año, en este orden (dd/mm/aaaa).
- (2) Marque el cuadro que proceda: Soltero / Casado / Viudo / Divorciado / Separado.
- (3) Indique el título en base al cual se solicita la representación, por ejemplo: Padre/Madre del menor, Tutor.

